

Gijón, a 13 de mayo de 2022

**IZERTIS, S.A.** (en adelante, “Izertis”, la “Compañía” o la “Sociedad”), en virtud de lo previsto en el artículo 17 de Reglamento (UE) nº 596/2014 sobre abuso de mercado y en el artículo 227 del texto refundido de la Ley del Mercado de Valores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre, y disposiciones concordantes, así como la Circular 3/2020 del segmento BME Growth de BME MTF Equity (BME Growth), pone en su conocimiento:

### **OTRA INFORMACIÓN RELEVANTE**

Se comunica como otra información relevante que el Consejo de Administración de IZERTIS, S.A. (en adelante, “IZERTIS” o “la Sociedad”) ha acordado convocar **Junta General Ordinaria de Accionistas**, para su celebración en **el Real Club Astur de Regatas de Gijón (Asturias), en Avenida de La Salle, nº 2-4, 33201 Gijón, Asturias**, el día **15 de junio de 2022, a las 11:30 horas**, en primera convocatoria, o el día 16 de junio de 2022, en segunda convocatoria, en el mismo lugar y hora, para deliberar y, en su caso, adoptar los puntos recogidos en el Orden del Día.

Con el objetivo de preservar la seguridad y salud de todos los accionistas, empleados y colaboradores, tomando en consideración las circunstancias extraordinarias derivadas de la crisis sanitaria actual, se ruega a los accionistas que deseen asistir presencialmente, que lo hagan saber a la Sociedad con al menos, 72 horas de antelación, a través de la dirección de correo electrónico [investors@izertis.com](mailto:investors@izertis.com).

El anuncio de la convocatoria de la Junta General Ordinaria de Accionistas y el resto de documentación que se refiere en el propio anuncio de la Convocatoria, están disponibles desde el día de hoy (con posibilidad de descarga e impresión), en la página web de la Sociedad [www.izertis.com](http://www.izertis.com), en el apartado Inversores y accionistas/Junta de accionistas, cuyo enlace directo es el siguiente: <https://www.izertis.com/es/inversores#juntadeaccionistas>.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Circular 3/2020 del BME MTF Equity, se deja expresa constancia de que la información comunicada por la presente ha sido elaborada bajo la exclusiva responsabilidad de la Sociedad y sus administradores.

Quedamos a su disposición para cualquier aclaración adicional.

**CONSEJERO DELEGADO DE IZERTIS, S.A.**

LAREN CAPITAL, S.L.U.

Rep. por D. Pablo Martín Rodríguez

**IZERTIS S.A.****CONVOCATORIA DE JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS**

Al amparo de los acuerdos adoptados por el Consejo de Administración de **IZERTIS, S.A.** (la “Sociedad”), el 11 de mayo de 2022, se convoca Junta General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad para su celebración en el **Real Club Astur de Regatas de Gijón (Asturias), en Avenida de La Salle, nº 2-4, 33201 Gijón, Asturias**, el día **15 de junio de 2022, a las 11:30 horas**, en primera convocatoria, o el día 16 de junio de 2022, en segunda convocatoria, en el mismo lugar y hora con arreglo al siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

- Primero.-** Examen y, en su caso, aprobación de las Cuentas Anuales individuales y del informe de gestión individual de la Sociedad, correspondientes al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2021.
- Segundo.-** Examen y, en su caso, aprobación de la propuesta de aplicación del resultado de las Cuentas Anuales de la Sociedad correspondientes al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2021.
- Tercero.-** Aprobación, en su caso, de la gestión social durante el ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2021.
- Cuarto.-** Examen y, en su caso, aprobación de las Cuentas Anuales y el informe de gestión consolidados del Grupo Izertis (la Sociedad y sus sociedades dependientes), correspondientes al ejercicio social cerrado a 31 de diciembre de 2021.
- Quinto.-** Examen y, en su caso, aprobación del Estado de Información no Financiera del Grupo Consolidado de Sociedades encabezado por IZERTIS, S.A., correspondiente al ejercicio 2021, incluido el Informe de Gestión Consolidado de IZERTIS, S.A. y de su Grupo de Sociedades correspondiente a dicho ejercicio.
- Sexto.-** Aprobación del aumento de capital social, por compensación de los derechos de crédito que ostenta la sociedad NEUMANN VENTURES, S.L., frente a la Sociedad, mediante la emisión de ciento siete mil ochocientos setenta y dos (107.872) acciones por valor nominal conjunto de ochocientos cuarenta y nueve mil novecientos noventa y siete euros con sesenta y cinco céntimos de euro (849.997,65€) y con una prima de emisión en conjunto de ochocientos treinta y nueve mil doscientos diez euros con cuarenta y cinco céntimos de euro (839.210,45€). Solicitud de incorporación de las nuevas acciones en el segmento de negociación BME Growth del BME MTF Equity y delegación de facultades.

- Séptimo.-** Delegación en el Consejo de Administración de la facultad para realizar ampliaciones de capital con el límite establecido en el artículo 297.1.b) de la Ley de Sociedades de Capital, hasta la mitad del capital social en la fecha de la autorización, dentro del plazo legal de cinco años desde la fecha de celebración de la presente junta, pudiendo ejecutarse la ampliación en una o varias veces y con atribución de la facultad de excluir el derecho de suscripción preferente, total o parciamente , conforme a lo previsto en el artículo 506 de la Ley de Sociedades de Capital.
- Octavo.-** Aprobación, en su caso, de la modificación del artículo 19 de los Estatutos Sociales relativo a la remuneración de los administradores.
- Noveno.-** Ratificación del nombramiento y reelección de D. Jaime Inocente Echegoyen Enríquez de la Orden como miembro del Consejo de Administración de la Sociedad.
- Décimo.-** Autorización para realizar operaciones sobre acciones propias, incluyendo la adquisición de acciones propias en mercado abierto.
- Decimoprimer.-** Delegación de facultades.
- Decimosegundo.-** Ruegos y preguntas.

## **DERECHO DE INFORMACIÓN**

De conformidad con lo establecido en el artículo 197 del texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio (la “**Ley de Sociedades de Capital**”), se informa a los accionistas de que, a partir de la publicación de este anuncio de convocatoria, tienen derecho a examinar y obtener en el domicilio social (Av. del Jardín Botánico, 1345, 33203 Gijón, Asturias) o a solicitar la entrega o el envío, inmediato y gratuito, los documentos que se enumeran a continuación:

- (i) El presente anuncio de convocatoria;
- (ii) El texto íntegro de las propuestas de acuerdos a adoptar, en su caso, en relación con cada uno de los puntos comprendidos en el Orden del Día;
- (iii) Las Cuentas Anuales individuales y Consolidadas (Balance, Cuenta de Pérdidas y Ganancias, Estado de Cambios en el Patrimonio Neto, Estado de Flujos de Efectivo y Memoria) e Informe de Gestión Individual y Consolidado correspondientes al ejercicio social cerrado a 31 de diciembre de 2021, junto con los respectivos Informes del Auditor de Cuentas. El Estado de Información no Financiera consolidado, correspondiente al ejercicio 2021 y su correspondiente Informe de verificación, se incluye en el Informe de Gestión Consolidado.

- (iv) El informe sobre la independencia del auditor de cuentas correspondiente al ejercicio 2021 emitido por la Comisión de Auditoría de la Sociedad.
- (v) El informe elaborado por el Consejo de Administración en relación con la propuesta de acuerdo sobre el aumento de capital por compensación de créditos contenida en el punto sexto del Orden del Día;
- (vi) En relación con la propuesta de acuerdo sobre el aumento de capital por compensación de créditos contenida en el punto sexto del Orden del Día, certificación del auditor de cuentas de la Sociedad que acredita que, una vez verificada la contabilidad social, resultan exactos los datos ofrecidos sobre el derecho de crédito a compensar según lo dispuesto en el artículo 301.3 del texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio (la “**Ley de Sociedades de Capital**”).
- (vii) El informe del Consejo de Administración relativo a la delegación en el Consejo de Administración de la facultad para realizar ampliaciones de capital con el límite establecido en el artículo 297.1.b) de la Ley de Sociedades de Capital, hasta la mitad del capital social en la fecha de autorización, dentro del plazo legal de cinco años desde la fecha de celebración de la Junta, pudiendo ejecutarse la ampliación en una o varias veces y con atribución de la facultad de excluir el derecho de suscripción preferente, total o parcialmente, conforme a lo previsto en el artículo 506 de la Ley de Sociedades de Capital (punto séptimo).
- (viii) El informe elaborado por el Consejo de Administración justificativo de la propuesta de modificación del artículo 19 de los Estatutos Sociales de la Sociedad, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 286 de la Ley de Sociedades de Capital (punto octavo).
- (ix) El informe del Consejo de Administración valorando la competencia, experiencia y méritos de D. Jaime Inocente Echegoyen Enríquez de la Orden, para la ratificación de su nombramiento como miembro del Consejo de Administración (punto noveno).

Los citados documentos pueden consultarse igualmente en la página web corporativa de la Sociedad, [www.izertis.com](http://www.izertis.com), en el apartado Inversores y accionistas/Junta de accionistas, cuyo enlace directo es el siguiente: <https://www.izertis.com/es/inversores>.

De conformidad con lo establecido en el artículo 197 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital, desde el mismo día de publicación de la convocatoria de la Junta General e, inclusive, hasta el séptimo día anterior al previsto para su celebración en primera convocatoria, los accionistas podrán, por escrito, solicitar las informaciones o aclaraciones que estimen precisas, o formular las preguntas que estimen pertinentes acerca de los asuntos comprendidos en el orden del día. Los administradores deberán facilitar la información por escrito hasta el día de la celebración de la Junta General, salvo en los casos expresamente previstos en la Ley.

Todas estas solicitudes de información podrán realizarse, previa acreditación de su condición de accionista, (i) mediante la entrega de la solicitud en el domicilio social (Av. del Jardín Botánico, 1345, 33203 Gijón, Asturias), (ii) mediante su envío a la Sociedad por correspondencia postal a

la dirección del domicilio social o (iii) a la dirección de correo electrónico [investors@izertis.com](mailto:investors@izertis.com). Cualquiera que sea el medio que se emplee para la emisión de las solicitudes de información, la petición del accionista deberá incluir su nombre y apellidos, acreditando las acciones de las que es titular, con objeto de que esta información sea cotejada con la relación de accionistas y el número de acciones a su nombre facilitada por la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.

El medio para cursar la información solicitada por los accionistas será el mismo a través del cual se formuló la correspondiente solicitud, a menos que el accionista señale al efecto otro distinto. En todo caso, los administradores podrán dar respuesta a la solicitud de información en cuestión a través de correo certificado con acuse de recibo o burofax.

### **COMPLEMENTO DE CONVOCATORIA**

De conformidad con lo establecido en el artículo 172 de la Ley de Sociedades de Capital y el artículo 13 de los Estatutos Sociales, los accionistas que representen, al menos, el cinco por ciento del capital social, podrán solicitar que se publique un complemento a la convocatoria incluyendo puntos adicionales en el Orden del Día. Este derecho deberá ejercitarse mediante notificación fehaciente que deberá recibirse en el domicilio social (Av. del Jardín Botánico, 1345, 33203 Gijón, Asturias) dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la publicación de esta convocatoria.

El Consejo de Administración podrá requerir que el accionista adjunte además los informes justificativos de dichas propuestas en los casos en que así lo requiera la legislación aplicable.

El complemento de la convocatoria deberá publicarse, en su caso, con quince (15) días de antelación como mínimo a la fecha establecida para la reunión de la Junta.

### **DERECHO DE ASISTENCIA Y REPRESENTACIÓN**

Podrán asistir a la Junta General todos los accionistas que figuren como titulares en el correspondiente registro contable de anotaciones en cuenta con cinco (5) días de antelación a la fecha de su celebración, lo que podrán acreditar mediante la oportuna tarjeta de asistencia o certificado expedido por las entidades depositarias correspondientes o en cualquier otra forma admitida por la legislación vigente. En caso de que el accionista sea una persona jurídica, deberá acreditar también poder suficiente que evidencie las facultades de la persona física a través de la cual ejerce el derecho de asistencia.

Todo accionista que tenga derecho de asistencia podrá hacerse representar en la Junta General por medio de otra persona, aunque ésta no sea accionista. La representación deberá conferirse por escrito o por los medios de comunicación a distancia que se especifican a continuación, con carácter especial para cada Junta General. Este último requisito no será de aplicación cuando el representante sea el cónyuge, ascendiente o descendiente del representado, o en los casos de poder general conferido en documento público con facultades para administrar todo el patrimonio que el representando tenga en territorio español. En cualquier caso, no se podrá tener en la Junta General más que un representante.

Se entenderá conferida al Presidente del Consejo de Administración o, en su caso, al Presidente de la Junta General, toda delegación que no contenga expresión nominativa del representante en el que se delega. Salvo indicación contraria del representado, en caso de que el representante se encuentre incurso en una situación de conflicto de interés, se entenderá que el representado ha designado, además, como representante, solidaria y sucesivamente, al Presidente y a la Secretaria del Consejo de Administración.

Cuando se confiera por medios de comunicación a distancia, sólo se reputará válida la representación conferida que se efectúe mediante correspondencia postal o mediante el envío de la misma al email que seguidamente se indica, remitiendo al domicilio social o al email [investors@izertis.com](mailto:investors@izertis.com), la tarjeta de asistencia expedida por la entidad depositaria debidamente firmada y cumplimentada por el accionista, o bien el certificado expedido por la entidad depositaria de sus acciones. El accionista persona jurídica deberá acreditar también poder suficiente que evidencie las facultades de la persona que haya conferido la delegación a distancia.

Las delegaciones de representación emitidas por un accionista con anterioridad a la emisión por este del voto a distancia se entenderán revocadas y las conferidas con posterioridad se tendrán por no efectuadas. La asistencia personal a la Junta del accionista que hubiera delegado previamente dejará sin efecto dicha delegación.

#### **EMISIÓN DEL VOTO A DISTANCIA**

Los accionistas con derecho de asistencia y voto podrán emitir su voto sobre las propuestas relativas a los puntos del orden del día a través de los siguientes medios de comunicación a distancia:

- a) Mediante correspondencia escrita postal o entrega física en el domicilio social (Av. del Jardín Botánico, 1345, 33203 Gijón, Asturias), remitiendo a la Sociedad la tarjeta de asistencia y voto expedida por la entidad o entidades encargadas de la llevanza del registro de anotaciones en cuenta o por las entidades depositarias debidamente cumplimentada y firmada por el accionista.
- b) Mediante email a la dirección de correo electrónico [investors@izertis.com](mailto:investors@izertis.com), a la que se acompañará copia en formato electrónico de la tarjeta de asistencia y voto siempre que el documento electrónico en cuya virtud se ejercita el derecho de voto incorpore una firma electrónica legalmente reconocida empleada por el solicitante, u otra clase de firma electrónica considerada idónea por el Consejo de Administración, por reunir adecuadas garantías de autenticidad y de identificación del accionista que ejercita su derecho de voto.

El voto emitido por los sistemas a que se refiere el apartado anterior sólo será válido cuando se haya recibido por la Sociedad antes de las veinticuatro horas del día inmediatamente anterior al previsto para la celebración de la Junta General en primera convocatoria.

El voto emitido a distancia quedará sin efecto por revocación posterior y expresa, dentro del plazo establecido para la emisión y realizada por el mismo medio empleado para la votación o por la asistencia a la junta del accionista que lo hubiera emitido.

Si en relación con alguno de los puntos del Orden del Día, no se indica de forma expresa el sentido del voto, se entenderá que vota a favor de la propuesta del Consejo de Administración.

#### **PREVISIÓN SOBRE FECHA DE CELEBRACIÓN DE LA JUNTA GENERAL**

Se comunica a los accionistas que se prevé que la celebración de la Junta General tenga lugar en primera convocatoria, esto es, el **día 15 de junio de 2022**, a las 11:30 horas.

#### **RECOMENDACIÓN GENERAL**

Habida cuenta de la crisis sanitaria actual consecuencia de la Covid-19, se solicita a los accionistas que decidan acudir personalmente (o a través de su representante) a la Junta General Ordinaria de Accionistas, que lo pongan en conocimiento de la Sociedad mediante la remisión de comunicación escrita dirigida al domicilio social sito en Av. del Jardín Botánico, 1345, 33203 Gijón, Asturias o la siguiente dirección de correo electrónico [investors@izertis.com](mailto:investors@izertis.com), con al menos 72 horas de antelación a la celebración de la Junta General en primera convocatoria, a fin de poder dar cumplimiento a las oportunas medidas de distanciamiento social establecidas o recomendadas por las autoridades.

#### **PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES**

Los datos de carácter personal que los accionistas faciliten a la Sociedad para el ejercicio o delegación de sus derechos de asistencia y voto en la Junta General o que sean facilitados a estos efectos por las entidades bancarias y sociedades y agencias de valores en las que dichos accionistas tengan depositadas o custodiadas sus acciones o por la entidad legalmente habilitada para la llevanza del registro de anotaciones en cuenta, Iberclear, serán tratados por la Sociedad, como entidad responsable del tratamiento de estos datos de carácter personal, con la finalidad de gestionar el desarrollo, cumplimiento y control de la relación accionarial existente (en particular en relación con, pero no limitado a, lo relativo a la organización, convocatoria y celebración de la Junta General). Los datos serán tratados a estos únicos efectos con base en las obligaciones legales susceptibles de aplicación en atención a lo dispuesto en la Ley de Sociedades de Capital y la normativa aplicable a tal efecto. Los datos no serán cedidos a terceros, salvo que exista obligación legal o en supuestos de ejercicio del derecho de información que, en su caso, tuviera un solicitante reconocido por Ley.

La Sociedad garantiza y reconoce a los interesados el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de los datos, así como de oposición y limitación del tratamiento, que podrán ejercitar en los términos establecidos en la normativa vigente en materia de protección de datos dirigiéndose a través de correo postal al domicilio social Av. del Jardín Botánico, 1345, 33203 Gijón, Asturias. En caso de que en la tarjeta de asistencia se incluyan datos de carácter personal referidos a personas físicas distintas del titular, el accionista deberá informarles de los extremos contenidos en los párrafos anteriores y cumplir con cualesquiera otros requisitos que pudieran ser de aplicación para la correcta cesión de los datos personales a la Sociedad, sin que la Sociedad deba realizar ninguna actuación adicional. Puede consultar más información en [www.izertis.com](http://www.izertis.com).

The logo for izertis, consisting of a red square with the word "izertis" in white lowercase letters.

En Gijón (Asturias), el 11 de mayo de 2022.

**PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN**  
LAREN CAPITAL S.L.U.  
Rep. por D. Pablo Martín Rodríguez

## ANEXO I

***PROPUESTAS DE ACUERDOS QUE EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE IZERTIS, S.A. (LA "SOCIEDAD") SOMETE A LA DECISIÓN DE LA JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS A CELEBRAR EN FECHA 15 DE JUNIO DE 2022 EN PRIMERA CONVOCATORIA Y, EN SU CASO, 16 DE JUNIO DE 2022 EN SEGUNDA CONVOCATORIA***

A continuación, se transcribe literalmente el texto íntegro de las propuestas de acuerdos que se someten a la aprobación de la Junta General Ordinaria de Accionistas a celebrar el 15 de junio de 2022, en primera convocatoria y, en su caso, el 16 de junio de 2022 en segunda convocatoria.

**PRIMERO.- Examen y, en su caso, aprobación de las Cuentas Anuales individuales y del Informe de Gestión individual de la Sociedad, correspondientes al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2021**

Aprobar las Cuentas Anuales de la Sociedad correspondientes al ejercicio social cerrado a 31 de diciembre de 2021, formuladas el pasado 31 de marzo de 2022, por el Órgano de Administración de la Sociedad, esto es, por LAREN CAPITAL, S.L.U. debidamente representada por D. Pablo Martín Rodríguez, D. Diego Ramón Cabezudo Fernández de la Vega, D. Arturo José Díaz Dapena, Dña. Lourdes Argüelles García, Dña. Sheila Méndez Núñez, D. Manuel Rodríguez Pasarín, D. Carlos Emilio Sartorius Witte y D. Jaime Inocente Echegoyen Enríquez de la Orden, cuyos cargos se encontraban vigentes en la fecha de formulación cuentas, comprensivas del balance, cuenta de pérdidas y ganancias, estado de cambios en el patrimonio neto, estado de flujos de efectivo y la memoria, así como el informe de gestión, que reflejan un Resultado del Ejercicio por importe de 414.017,32.-€.

Las cuentas anuales se acompañan del Informe de Auditoría emitido con fecha 5 de abril de 2022.

**SEGUNDO.- Examen y, en su caso, aprobación de la propuesta de aplicación del resultado de las Cuentas Anuales de la Sociedad correspondientes al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2021**

Aprobar, de conformidad con la propuesta formulada por el Consejo de Administración en su reunión celebrada el pasado 31 de marzo de 2021, aplicar el resultado correspondiente al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2021, que arroja un beneficio por importe de **CUATROCIENTOS CATORCE MIL DIECISIETE EUROS CON TREINTA Y DOS CÉNTIMOS DE EURO (414.017,32.- €)** de la siguiente forma:

- ✓ Reserva legal: 41.401,73.-€
- ✓ Reserva voluntaria: 372.615,59.-€

**TERCERO.- Aprobación, en su caso, de la gestión social durante el ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2021.**

Aprobar la actuación y gestión desarrollada por el Consejo de Administración de la Sociedad durante el ejercicio social cerrado a 31 de diciembre de 2021.

**CUARTO.- Examen y, en su caso, aprobación de las Cuentas Anuales y del Informe de Gestión consolidados del Grupo Izertis (la Sociedad y sus sociedades dependientes), correspondientes al ejercicio social cerrado a 31 de diciembre de 2021**

Aprobar las Cuentas Anuales del Grupo correspondientes al ejercicio social cerrado a 31 de diciembre de 2021, formuladas el pasado 31 de marzo de 2022, por el Órgano de Administración de la Sociedad, esto es, por LAREN CAPITAL, S.L.U. debidamente representada por D. Pablo Martín Rodríguez, D. Diego Ramón Cabezudo Fernández de la Vega, D. Arturo José Díaz Dapena, Dña. Lourdes Argüelles García, Dña. Sheila Méndez Núñez, D. Manuel Rodríguez Pasarín, D. Carlos Emilio Sartorius Witte y D. Jaime Inocente Echegoyen Enríquez de la Orden, cuyos cargos se encontraban vigentes en la fecha de formulación cuentas, comprensivas del balance consolidado, cuenta de pérdidas y ganancias consolidada, estado de cambios en el patrimonio neto, estado de flujos de efectivo consolidado y la memoria consolidados, así como el informe de gestión consolidado, que reflejan un Resultado del Ejercicio por importe de 391.606,34€. Las cuentas anuales se acompañan del Informe de Auditoría emitido con fecha 5 de abril de 2022.

**QUINTO.- Examen y, en su caso, aprobación del Estado de Información no Financiera de Izertis, S.A. y sociedades dependientes correspondientes al ejercicio 2021, incluido el Informe de Gestión Consolidado**

Aprobar el Estado de Información no Financiera de IZERTIS, S.A. y sociedades dependientes correspondiente al ejercicio 2021, incluido el Informe de Gestión Consolidado de IZERTIS, S.A. y Sociedades Dependientes correspondientes a dicho ejercicio, elaborado de conformidad con el *Real Decreto-ley 18/2017, de 24 de noviembre, por el que se modifican el Código de Comercio, el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, y la Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas, en materia de información no financiera y diversidad*, el cual ha sido verificado por Centium Auditores, S.L. a través de su Informe de Verificación independiente emitido el 31 de marzo de 2022.

**SEXTO.- Aprobación del aumento de capital social, por compensación de los derechos de crédito que ostenta la sociedad NEUMANN VENTURES, S.L., frente a la Sociedad, mediante la emisión de ciento siete mil ochocientos setenta y dos (107.872) acciones por valor nominal conjunto de ochocientos cuarenta y nueve mil novecientos noventa y siete euros con sesenta y cinco céntimos de euro (849.997,65€) y con una prima de emisión en conjunto de ochocientos treinta y nueve mil doscientos diez euros con cuarenta y cinco céntimos de euro**

**(839.210,45€). Solicitud de incorporación de las nuevas acciones en el segmento de negociación BME Growth del BME MTF Equity y delegación de facultades.**

**I. Aumento de capital.**

Aprobar, en el marco de una operación corporativa consistente en la adquisición de las participaciones sociales representativas de la totalidad del capital social de las sociedades de nacionalidad española GLOBETESTING, S.L. y GLOBETESTING NORTE, S.L. (la “**Operación Corporativa**”), el aumento de capital social de la Sociedad mediante la emisión de ciento siete mil ochocientos setenta y dos (107.872) acciones, numeradas correlativamente de la 23.408.570 a la 23.516.441, ambos inclusive, de valor nominal conjunto de diez mil setecientos ochenta y siete euros con veinte céntimos de euro (10.787,20€) y con una prima de emisión en conjunto de ochocientos treinta y nueve mil doscientos diez euros con cuarenta y cinco céntimos de euro (839.210,45€) (el “**Aumento de Capital**”).

Todas las acciones que se emitirán serán iguales que las existentes, con un valor nominal de diez céntimos de euro (0,10.-€) por acción y con una prima de emisión de siete euros con setenta y ocho céntimos (redondeado al decimal) por acción (7,7796875€/acción), asignando a cada acción un desembolso conjunto de siete euros con ochenta y ocho céntimos (redondeado al decimal) por acción (7,8796875€/acción) (las “**Nuevas Acciones**”).

El desembolso del valor nominal y de la correspondiente prima de emisión de las Nuevas Acciones se realizará mediante la compensación del derecho de crédito que la sociedad NEUMANN VENTURES, S.L. (el “**Titular del Derecho de Crédito**”) ostenta contra la Sociedad por importe total de ochocientos cuarenta y nueve mil novecientos noventa y siete euros con sesenta y cinco céntimos de euro (849.997,65€) y que se detalla a continuación (el “**Derecho de Crédito**”), sin que dicho Derecho de Crédito haya devengado interés alguno hasta la fecha.

A continuación, se detallan los datos identificativos del Derecho de Crédito objeto de compensación como contraprestación al Aumento de Capital:

**Derecho de crédito a favor de NEUMANN VENTURES, S.L.:**

Identidad del aportante	NEUMANN VENTURES, S.L., con domicilio social en 28008 de Madrid, C/ Marqués de Urquijo, número 30, 5º y CIF B-86882198. Constituida por el Notario D. Benito Martín Ortega, el 5 de diciembre de 2013 bajo el número 2814 de su protocolo e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, en el tomo 31753, folio 30, Hoja M-571313.
-------------------------	---

Origen del derecho de crédito	Escritura de compraventa de participaciones sociales de GLOBETESTING, S.L. y GLOBETESTING NORTE, S.L. otorgada por la Sociedad como comprador, y NEUMANN VENTURES S.L. como vendedor el día 30 de junio de 2021, ante el Notario de Gijón, D. Carlos León Matorras, con el número 919 de su protocolo.
Importe principal vencido a la presente fecha	849.997,65€
Importe de intereses vencido a la presente fecha	No aplica
Importe a compensar	849.997,65€
Deudor	IZERTIS, S.A.
Acciones a suscribir y desembolsar	107.872 acciones
Valor nominal conjunto de las acciones a suscribir y desembolsar	10.787,20.-€
Prima de emisión conjunta de las acciones a suscribir y desembolsar	839.210,45.-€
Compensación en metálico	No aplica

Se hace constar expresamente que:

- En el marco de la operación de Aumento de Capital, al no tratarse de un aumento de capital por aportaciones dinerarias, los accionistas de la Sociedad no tienen derecho de suscripción preferente previsto en el artículo 304.2 del texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio (en adelante, la “**Ley de Sociedades de Capital**”);
- El 100% del Derecho de crédito es líquido, está vencido y resulta exigible por parte del Titular del Derecho de Crédito. Todos los datos relativos al Derecho de Crédito concuerdan con los datos obrantes en la contabilidad social;
- La justificación de la propuesta del Aumento de Capital está considerada en el informe de administradores formulado el 11 de mayo de 2021:
- El auditor de cuentas de la Sociedad, KPMG Auditores, S.L., ha emitido el preceptivo informe especial conforme al artículo 301.3 de la Ley de Sociedades de Capital, que se ha puesto a disposición de los accionistas de la Sociedad, junto con el informe de los administradores, al tiempo de la convocatoria de la Junta General en el domicilio social

y en su página web corporativa.

NEUMANN VENTURES, S.L. acuerda suscribir y desembolsar íntegramente el presente Aumento de Capital y, por tanto: (i) acepta expresamente la compensación del Derecho de Crédito; y (ii) suscribe las Nuevas Acciones y desembolsa íntegramente el valor nominal y la prima de emisión correspondiente a las Nuevas Acciones mediante la compensación del Derecho de Crédito en los términos antes expuestos.

En virtud de lo anterior, se acuerda dar nueva redacción al artículo 5 de los Estatutos Sociales de la Sociedad, que pasará a tener el siguiente tenor literal (a efectos aclaratorios, se detalla a continuación la previa y la nueva redacción):

REDACCIÓN PREVIA	NUEVA REDACCIÓN OBJETO DE APROBACIÓN
<p><b>Artículo 5º.- CAPITAL SOCIAL</b></p> <p>El capital social se fija en DOS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA MIL OCHOCIENTAS CINCUENTA Y SEIS EUROS CON NOVENTA CÉNTIMOS DE EURO (2.340.856,90.-€), dividido en 23.408.569 acciones indivisibles de DIEZ CÉNTIMOS DE EURO (0,10.-€) de valor nominal cada una, numeradas correlativamente del número 1 al 23.408.569, ambos inclusive; todas ellas pertenecientes a una misma clase y otorgan a sus titulares los mismos derechos y obligaciones.</p> <p>Las acciones se hallan totalmente suscritas y desembolsadas.</p>	<p><b>Artículo 5º.- CAPITAL SOCIAL</b></p> <p>El capital social se fija en DOS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO EUROS CON DIEZ CÉNTIMOS DE EURO (2.351.644,10.-€), dividido en 23.516.441 acciones indivisibles de DIEZ CÉNTIMOS DE EURO (0,10.-€) de valor nominal cada una, numeradas correlativamente del número 1 al 23.516.441, ambos inclusive; todas ellas pertenecientes a una misma clase y otorgan a sus titulares los mismos derechos y obligaciones.</p> <p>Las acciones se hallan totalmente suscritas y desembolsadas.</p>

## II. Admisión a negociación de las nuevas acciones

Se acuerda solicitar la incorporación a negociación en el segmento de negociación BME Growth del BME MTF Equity de las acciones ordinarias que se emitan por la Sociedad en el marco del Aumento de Capital.

Se hace constar expresamente que, en caso de que se solicitase posteriormente la exclusión de la negociación de las acciones de la Sociedad, ésta se adoptará con las mismas formalidades que

resultan de aplicación, y en tal supuesto, se garantizará el interés de los accionistas que se opongan al acuerdo de exclusión o no lo voten.

### **III. Delegación de facultades en el Consejo de Administración de la Sociedad**

Se acuerda facultar al Consejo de Administración, con toda la amplitud que se requiera en derecho y con expresas facultades de sustitución en el Consejero Delegado, en uno o varios Consejeros y en la Secretaria no consejera para ejecutar el presente acuerdo pudiendo en particular, con carácter indicativo y no limitativo:

- (i) Otorgar en nombre de la Sociedad cuantos documentos públicos o privados sean necesarios para elevar a público y lograr la plena inscripción en el Registro Mercantil del Aumento de Capital, la modificación del artículo 5 de los Estatutos Sociales de la Sociedad y, en general, realizar cuantos trámites sean precisos para la mejor ejecución de los acuerdos adoptados por esta Junta General en relación con el Aumento del Capital;
- (ii) Realizar todos los trámites necesarios para que las nuevas acciones que se emitan en el marco del Aumento de Capital sean inscritas en el libro registro de Iberclear y sean admitidas a negociación en el segmento de negociación BME Growth del BME MTF Equity;
- (iii) Subsananar, aclarar, interpretar, precisar o complementar los acuerdos adoptados por esta Junta General, o los que se produjeran en cuantas escrituras o documentos se otorgasen en ejecución de los mismos y, en particular, cuantos defectos, omisiones o errores, de fondo o de forma, impidieran el acceso de los acuerdos y de sus consecuencias al Registro Mercantil o cualquier otro registro.

**SÉPTIMO.- Delegación en el Consejo de Administración de la facultad para realizar ampliaciones de capital con el límite establecido en el artículo 297.1.b) de la Ley de Sociedades de Capital, hasta la mitad del capital social en la fecha de la autorización, dentro del plazo legal de cinco años desde la fecha de celebración de la presente Junta, pudiendo ejecutarse la ampliación en una o varias veces y con atribución de la facultad de excluir el derecho de suscripción preferente, conforme a lo previsto en el artículo 506 de la Ley de Sociedades de Capital.**

1. Delegar en el Consejo de Administración, tan ampliamente como en Derecho sea necesario, la facultad de aumentar el capital social de la Sociedad, de acuerdo con lo previsto en el artículo 297.1.b) de la Ley de Sociedades de Capital, dentro del plazo legal de cinco años contados desde la fecha de celebración de la presente Junta General, hasta la cantidad máxima correspondiente al 50% del capital social de la Sociedad en el momento de esta autorización, pudiendo ejecutar la ampliación en una o varias veces,

en la cuantía que decida, mediante la emisión de nuevas acciones con o sin voto, ordinarias o privilegiadas, incluyendo acciones rescatables, o de cualquier otro tipo de las permitidas por la Ley, con o sin prima de emisión, consistiendo el contravalor de las mismas en aportaciones dinerarias; y pudiendo fijar los términos y condiciones del aumento de capital, entre otros, determinar el valor nominal de las acciones a emitir, la prima de emisión, sus características y los eventuales privilegios que se les confirieran, la atribución del derecho de rescate y sus condiciones, así como el ejercicio del mismo por la Sociedad.

Atribuir igualmente al Consejo de Administración las facultades de ofrecer libremente las acciones no suscritas en el plazo o plazos establecidos para el ejercicio del derecho de suscripción preferente, cuando se otorgue; de establecer que, en caso de suscripción incompleta, el capital se aumentará en la cuantía de las suscripciones efectuadas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 311 de la Ley de Sociedades de Capital; y de dar nueva redacción al artículo correspondiente de los Estatutos Sociales.

Y, asimismo, atribuir al Consejo de Administración las facultades de desistimiento, revocación y fuerza mayor de los aumentos de capital y sus consecuencias, realizados al amparo de la presente autorización, de redacción y publicación de los anuncios de todo tipo que fueran necesarios o convenientes, de solicitud del correspondiente Código ISIN así como de elaboración de cuantos documentos fueran necesarios o convenientes de acuerdo con las normas aplicables a los mercados de valores o regulación interna de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, BME Growth o de cualquier otro mercado u organismo público o privado que fuera relevante a estos efectos.

Todo ello de acuerdo con las disposiciones legales y estatutarias que resulten aplicables en cada momento, y condicionado a la obtención de las autorizaciones que sean necesarias.

2. Asimismo, se faculta al Consejo de Administración para que, de acuerdo con lo previsto en el artículo 506 de la Ley de Sociedades de Capital, pueda excluir, total o parcialmente, el derecho de suscripción preferente de los accionistas, cuando el interés social así lo exija. En este caso, se podrá aumentar el capital, en una o varias veces, hasta la cantidad nominal máxima igual al 20% del capital social de la Sociedad en el momento de la aprobación del presente acuerdo.
3. Solicitar la admisión a negociación, y su exclusión, en los correspondientes mercados secundarios organizados españoles o extranjeros, o en los sistemas multilaterales de negociación, nacionales o extranjeros, de las acciones que puedan emitirse o, en caso de modificación del valor nominal de las ya emitidas, su exclusión y nueva admisión, cumpliendo las normas que en cada momento sean de aplicación en relación con la contratación, permanencia y exclusión de la negociación.

Se hace constar expresamente el sometimiento de la Sociedad a las normas que existan o puedan dictarse en materia de negociación y, especialmente, sobre contratación, permanencia y exclusión de la cotización y el compromiso de que, en caso de que se solicitase posteriormente la exclusión de la cotización de las acciones, ésta se adoptará con las formalidades requeridas por la normativa aplicable y, en tal supuesto, se garantizará el interés de los accionistas que se opongan o no voten el acuerdo, cumpliendo los requisitos establecidos en la Ley de Sociedades de Capital, en la Ley del Mercado de Valores y demás normativa aplicable.

4. Facultar asimismo al Consejo de Administración para que, de conformidad con lo previsto en el artículo 249 bis, apartado (I) de la Ley de Sociedades de Capital, pueda sustituir las facultades que le han sido delegadas por esta Junta General de Accionistas en relación a los anteriores acuerdos a favor del Presidente del Consejo de Administración; o de cualquier otro administrador o apoderado de la Sociedad, incluido el Secretario no Consejero.
5. Dejar sin efecto, en la parte no utilizada, la autorización conferida en el mismo sentido por la Junta General Ordinaria de Accionistas de 21 de junio de 2021.

**OCTAVO.- Aprobación, en su caso de la modificación del artículo 19 de los Estatutos Sociales relativo a la remuneración de los administradores.**

La Junta General de Accionistas acuerda modificar los Estatutos Sociales de la Sociedad con objeto de dar cobertura estatutaria a la retribución que puedan percibir los administradores de la Sociedad en concepto de entrega de acciones o de opciones sobre acciones, o retribuciones referenciadas al valor de las acciones, de conformidad con el artículo 219 de la Ley de Sociedades de Capital, previendo así en los Estatutos Sociales de la Sociedad que los Consejeros puedan ser retribuidos con la entrega de acciones de la Sociedad.

En este sentido, se acuerda dar nueva redacción al artículo 19 de los Estatutos Sociales de la Sociedad, que pasará a tener el siguiente tenor literal (a efectos aclaratorios, se detalla a continuación la previa y la nueva redacción):

REDACCIÓN PREVIA	NUEVA REDACCIÓN OBJETO DE APROBACIÓN
<p><b>ARTÍCULO 19º. RETRIBUCIÓN</b></p> <p>Los Consejeros en su condición de miembros del Consejo y por el desempeño de las funciones inherentes a la actividad de supervisión y decisión colegiada propia de</p>	<p><b>ARTÍCULO 19º. RETRIBUCIÓN</b></p> <p>Los Consejeros en su condición de miembros del Consejo y por el desempeño de las funciones inherentes a la actividad de supervisión y decisión colegiada propia de</p>

<p>este órgano, tienen derecho a percibir una retribución.</p> <p>La retribución consistirá en una cantidad fija anual que determinará la Junta General de accionistas, y que se mantendrá vigente en tanto en cuanto la Junta General no acuerde su modificación.</p> <p>La cifra fijada por la Junta General de accionistas será para retribuir a los administradores. En el caso del Consejo de Administración, se distribuirá en la forma que estime más oportuna el Consejo, en tanto en lo que se refiere a la distribución en los miembros en atención a las funciones consultoras, de asesoramiento y dedicación a las mismas de cada uno de ellos lo que podrá dar lugar a retribuciones diferentes para cada uno de ellos- como en la periodicidad y la forma a través de dietas y retribuciones en especie.</p> <p>Con independencia de lo previsto en los apartados anteriores, los consejeros que tengan atribuidas funciones ejecutivas en la Sociedad tendrán derecho a percibir una retribución por la prestación de estas funciones que determinará el Consejo de Administración y que consistirá en una cantidad fija, una cantidad complementaria variable y también una parte asistencial que incluirá sistemas de previsión y seguros oportunos. En caso de cese no debido al incumplimiento de sus funciones tendrá derecho a una indemnización. En todo caso, dicha atribución de funciones ejecutivas y demás condiciones deberán negociarse en el correspondiente contrato a suscribir entre la sociedad y el consejero.</p>	<p>este órgano, tienen derecho a percibir una retribución.</p> <p>La retribución consistirá en una cantidad fija anual, en todo caso.</p> <p>La retribución de los administradores podrá consistir, adicionalmente a la cantidad fija antes indicada, en la entrega de acciones o derechos de opción sobre las mismas o estar referenciada al valor de las acciones de la Sociedad. La aplicación de dichos sistemas deberá ser acordada por la Junta General. Como mínimo, el acuerdo de la Junta General expresará, en su caso, el número de acciones a entregar, el precio del ejercicio de los derechos de opción, el valor de las acciones que se tome como referencia y el plazo de duración de este sistema de retribución, así como cuantas otras condiciones estimen oportunas.</p> <p>El límite máximo de la remuneración anual del conjunto de los administradores en su condición de tales será aprobado por la Junta General de accionistas, y se mantendrá vigente en tanto en cuanto la Junta General no acuerde su modificación.</p> <p>La cifra fijada por la Junta General de accionistas para retribuir a los administradores se distribuirá entre los distintos administradores en la forma que estime más oportuna el Consejo de Administración, en atención a las responsabilidades y funciones consultoras, de asesoramiento y dedicación a la compañía de cada uno de los miembros del Consejo, lo que podrá dar lugar a retribuciones diferentes para cada uno de ellos- como en la periodicidad y la forma a través de dietas y retribuciones en especie.</p>
---	---

	<p>Con independencia de lo previsto en los apartados anteriores, los consejeros que tengan atribuidas funciones ejecutivas en la Sociedad tendrán derecho a percibir una retribución por la prestación de estas funciones que determinará el Consejo de Administración y que consistirá en una cantidad fija, una cantidad complementaria variable y también una parte asistencial que incluirá sistemas de previsión y seguros oportunos. En caso de cese no debido al incumplimiento de sus funciones tendrá derecho a una indemnización. En todo caso, dicha atribución de funciones ejecutivas y demás condiciones deberán negociarse en el correspondiente contrato a suscribir entre la sociedad y el consejero. Dicho contrato deberá ser conforme con la política de retribuciones aprobada, en su caso, por la junta general.</p>
--	--

**NOVENO.- Ratificación del nombramiento y reelección de D. Jaime Inocente Echegoyen Enríquez de la Orden como miembro del Consejo de Administración de la Sociedad.**

El Consejo de Administración propone ratificar el nombramiento por cooptación de D. Jaime Inocente Echegoyen Enríquez de la Orden realizado por el Consejo de Administración de 30 de septiembre de 2021, para cubrir la vacante en el Consejo tras la dimisión de D. Javier Cañete Chalver, a los efectos del artículo 529 decies de la Ley de Sociedades de Capital y nombrarlo con la calificación de Consejero Independiente de la Sociedad, a los efectos del artículo 529 duodecies de la Ley de Sociedades de Capital.

Se acuerda ratificar el nombramiento por cooptación de D. Jaime Inocente Echegoyen Enríquez de la Orden, mayor de edad, de nacionalidad española, casado, con domicilio en Camino Viejo, 84, casa 37 (28109) Alcobendas (Madrid), y con DNI número 01.672.157-B, realizado por el Consejo de Administración el 30 de septiembre de 2021 y se acuerda reelegirlo como Consejero Independiente de la Sociedad por el plazo legal de cuatro años, con efectos desde la fecha de adopción de este acuerdo.

**DÉCIMO.- Autorización para realizar operaciones sobre acciones propias, incluyendo la adquisición de acciones propias en el mercado abierto.**

Aprobar la autorización al Consejo de Administración de la Sociedad, con expresa facultad de sustitución, de conformidad con lo establecido en el artículo 146 de la Ley de Sociedades de Capital, para la adquisición derivativa de acciones propias de la Sociedad, en los siguientes términos:

- (i) Al precio que resulte de su negociación bursátil el día de la adquisición, debiendo estar comprendido entre los valores máximo y mínimo que a continuación se detallan: (i) como valor máximo, el precio de cotización de las mismas, incrementado en un 10%; y (ii) como valor mínimo, el valor nominal de las acciones;
- (ii) Las adquisiciones podrán realizarse directamente por la Sociedad o indirectamente a través de sus sociedades dependientes; y
- (iii) Las adquisiciones se realizarán mediante operaciones de compraventa, permuta o cualquier otra permitida por la Ley.

Como consecuencia de la adquisición de acciones, incluidas aquellas que la Sociedad o que la persona que actuase en nombre propio, pero por cuenta de la Sociedad, hubiese adquirido con anterioridad y tuviese en cartera, el patrimonio neto resultante no podrá quedar reducido por debajo del importe del capital social más las reservas legal o estatutariamente indisponibles, todo ello según lo previsto en la letra b) del artículo 146.1 de la Ley de Sociedades de Capital.

La presente autorización se concede por el período máximo permitido legalmente (5 años desde la adopción de este acuerdo por la Junta General) y debiéndose respetar en todo momento el límite máximo de autocartera respecto del capital social que resulte de aplicación conforme a la normativa vigente en el momento de la adquisición. La adquisición de las acciones, que tendrán que estar íntegramente desembolsadas, deberá permitir a la Sociedad dotar la reserva prevista en el apartado c) del artículo 148 de la Ley de Sociedades de Capital, sin disminuir el capital social ni las reservas legal o estatutariamente indisponibles.

Las acciones adquiridas en autocartera se destinarán a atender, entre otras finalidades, (i) las obligaciones derivadas del contrato de liquidez que la Sociedad ha suscrito con Renta 4 Banco, S.A., como proveedor de liquidez, en cumplimiento de lo previsto en el Reglamento de Funcionamiento de BME MTF Equity y la Instrucción Operativa 19/2020, que establece el régimen aplicable al proveedor de liquidez en BME Growth de BME MTF Equity; (ii) la ejecución de operaciones corporativas de cualquier índole; (ii) en su caso, su enajenación en régimen de mercado, dentro de los límites previstos en la normativa de aplicación; y (iv) en su caso, las obligaciones derivadas de planes de incentivos consistentes en la entrega de acciones de la Sociedad a directivos y empleados de la Sociedad y/o sociedades de su grupo.

Para todo ello, se autoriza al Consejo de Administración tan ampliamente como sea necesario a solicitar cuantas autorizaciones y adoptar cuantos acuerdos fueran necesarios o convenientes en orden al cumplimiento de la normativa legal vigente, ejecución y buen fin del presente acuerdo.

Asimismo, se acuerda revocar, en lo que no hubiera sido ejecutada, la autorización conferida al Consejo de Administración, a los mismos fines, en virtud del acuerdo adoptado por la Junta General Extraordinaria de fecha 19 de julio de 2019.

#### **DECIMOPRIMERO.- Delegación de facultades**

Delegar en el Consejo de Administración, con expresas facultades de sustitución en cualquiera de sus miembros, las facultades precisas para la formalización, desarrollo, ejecución y, en su caso, subsanación y aclaración, en el momento que estime conveniente, de cada uno de los acuerdos adoptados por la Junta General de Accionistas. Asimismo, delegar en el Consejo de Administración la determinación de todas las demás circunstancias que fueran precisas, adoptando y ejecutando los acuerdos necesarios, publicando los anuncios y prestando las garantías que fueran pertinentes a los efectos previstos en la Ley, así como formalizando los documentos precisos y cumplimentando cuantos trámites fueran oportunos, procediendo al cumplimiento de cuantos requisitos sean necesarios de acuerdo con la Ley para la más plena ejecución de lo acordado por la Junta General de Accionistas.

Adicionalmente, delegar las facultades precisas con carácter solidario en el Presidente del Consejo de Administración y el Secretario, para que cualquiera de ellos pueda formalizar e instrumentar los acuerdos adoptados por la Junta General de Accionistas, incluyendo el depósito de cuentas anuales, informes de gestión e informes de auditoría, correspondientes a la Sociedad y a su Grupo consolidado, pudiendo otorgar a tal fin los documentos públicos o privados que fueran necesarios o convenientes (incluidos los de aclaración, rectificación total o parcial, de errores y subsanación de defectos) para su más exacto cumplimiento y para la inscripción, incluso la parcial, de los mismos en el Registro Mercantil o en cualquier otro Registro u organismo en que fuere precisos.

## ANEXO II

### ***INFORME QUE FORMULA EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD MERCANTIL IZERTIS, S.A. SOBRE LA PROPUESTA DE AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL POR COMPENSACIÓN DE CRÉDITOS A QUE SE REFIERE EL PUNTO SEXTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS CONVOCADA PARA LOS DÍAS 15 Y 16 DE JUNIO DE 2022 EN PRIMERA Y SEGUNDA CONVOCATORIA, RESPECTIVAMENTE***

#### **I. OBJETO DEL INFORME**

El presente informe se formula por el Consejo de Administración de Izertis, S.A. (“**Izertis**” o la “**Sociedad**”, indistintamente) en relación con la propuesta de acuerdo que se someterá a la aprobación de la próxima Junta General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad, relativa al aumento de capital social de la Sociedad por compensación de los derechos de crédito frente a la Sociedad, identificados en el presente informe de administradores, de modo que se proceda, en su caso, a aumentar el capital social de la Sociedad en la cuantía de ochocientos cuarenta y nueve mil novecientos noventa y siete euros con sesenta y cinco céntimos de euro (849.997,65€), mediante la compensación de los referidos derechos de crédito.

En particular, este informe se emite en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 286 y 296 del Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital (la “**Ley de Sociedades de Capital**”) con el objeto de explicar y justificar la propuesta de aumento de capital por compensación de créditos contenida en el Orden del Día de la Junta General Ordinaria de Accionistas, cuya celebración está prevista, en primera convocatoria, el día 15 de junio de 2022.

Asimismo, de conformidad con lo previsto en el artículo 301, apartado 2º, de la Ley de Sociedades de Capital, este informe se emite con el objeto de informar sobre la naturaleza y características de los créditos a compensar, la identidad de los aportantes, su concordancia con la contabilidad social, el número de acciones que hayan de emitirse y la cuantía del aumento.

Asimismo, de acuerdo con lo previsto en el artículo 301, apartado 3º, de la Ley de Sociedades de Capital, se pondrá a disposición de los accionistas una certificación del auditor de cuentas de la Sociedad que acredite que, una vez verificada la contabilidad social, resultan exactos los datos ofrecidos por los administradores sobre los créditos a compensar. Ambos documentos, informe y certificación, serán puestos, por tanto, a disposición de los accionistas de Izertis con ocasión de la convocatoria de la Junta General Ordinaria de Accionistas, cuya celebración está prevista, en primera convocatoria, el día 15 de junio de 2022.

Una vez adoptado, en su caso, el acuerdo del citado aumento de capital por la Junta General de Accionistas de la Sociedad, se asignarán las acciones correspondientes al titular del derecho de crédito a compensar.

## II. JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA DE AUMENTO DE LA CIFRA DEL CAPITAL SOCIAL POR COMPENSACIÓN DE CRÉDITOS Y CONSECUENTE MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS SOCIALES DE LA SOCIEDAD

El Consejo de Administración de la Sociedad propone la operación de aumento de capital social por compensación del derecho de crédito identificado en el presente informe en el marco del proceso de crecimiento inorgánico de la Sociedad y, en especial, del grupo de sociedades que conforman la Sociedad y sus sociedades filiales (el “**Grupo**”).

En este sentido, en el marco de una operación corporativa consistente en la **adquisición** por parte de la Sociedad de las participaciones sociales representativas de la totalidad del capital social de las sociedades **GLOBETESTING, S.L.** y **GLOBETESTING NORTE, S.L.U.** (la “**Operación Corporativa**”), formalizada en virtud de la escritura pública de compraventa de participaciones sociales otorgada ante el Notario que fue de Gijón, D. Carlos León Matorras el 30 de junio de 2021, bajo del número de protocolo 919 (la “**Escritura de Compraventa**”), la Sociedad se obligó a abonar al anterior titular de las referidas participaciones sociales, NEUMANN VENTURES, S.L. (el “**Titular del Derecho de Crédito**”), como parte del precio de adquisición, un precio variable cuyo devengo y consiguiente pago dependía del cumplimiento de determinadas condiciones y objetivos económicos durante el ejercicio 2021. Dicho precio variable se ha devengado, por el cumplimiento de las condiciones y objetivos del ejercicio 2021 previstos en la Escritura de Compraventa, acordándose el abono parcial de dicho precio variable, en un importe de ochocientos cuarenta y nueve mil novecientos noventa y siete euros con sesenta y cinco céntimos de euro (849.997,65€) mediante la entrega de acciones de Izertis (el “**Precio Variable 2022 en Acciones**”).

Desde el reconocimiento del Precio Variable 2022 en Acciones, conforme a acuerdo de la Sociedad y el Titular del Derecho de Crédito en fecha 6 de mayo de 2022, el Precio en Acciones constituye un **crédito líquido, vencido y exigible** cuyo pago, de acuerdo con lo pactado en la Escritura de Compraventa, debe ser abonado al Titular del Derecho de Crédito mediante la **entrega de ciento siete mil ochocientos setenta y dos (107.872) acciones** de Izertis, como parte del precio variable por la transmisión de su participación en GLOBETESTING, S.L.U. y GLOBETESTING NORTE, S.L.U., al precio medio de cierre de cotización de la acción de Izertis en el segmento de negociación BME Growth MTF Equity de todas las jornadas de cotización entre el 1 de enero y el 31 de marzo de 2022, tal y como se establece en la Escritura de Compraventa, ascendiendo dicho importe a 849.997,65€.

El Consejo de Administración de la Sociedad considera que la Operación Corporativa y, en particular, el aumento de capital objeto de este informe resultan idóneos para la consecución del objetivo de crecimiento inorgánico de la Sociedad, en la medida en que permite hacer frente al pago de una parte del precio de la Operación Corporativa que conlleva un alto valor estratégico para la Sociedad y su Grupo.

### III. SITUACIÓN ACTUAL

Todas las acciones de la Sociedad se encuentran admitidas a negociación en el segmento de negociación BME Growth MTF Equity (anteriormente denominado segmento de Empresas en Expansión del Mercado Alternativo Bursátil).

Las acciones de la Sociedad están representadas por medio de anotaciones en cuenta, correspondiendo la llevanza del Libro Registro de anotaciones en cuenta a la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. (“Iberclear”).

### IV. AUMENTO DE CAPITAL POR COMPENSACIÓN DE CRÉDITOS DE LA SOCIEDAD

Se propone a la Junta General de Accionistas de la Sociedad el aumento de capital social mediante la compensación del derecho de crédito que el Titular del Derecho de Crédito ostenta contra la Sociedad por importe total de ochocientos cuarenta y nueve mil novecientos noventa y siete euros con sesenta y cinco céntimos de euro (849.997,65€) y que se detallan a continuación, mediante la emisión de ciento siete mil ochocientos setenta y dos (107.872) acciones de Izertis, de valor nominal conjunto de diez mil setecientos ochenta y siete euros con veinte céntimos de euro (10.787,20€) y con una prima de emisión en conjunto de ochocientos treinta y nueve mil doscientos diez euros con cuarenta y cinco céntimos de euro (839.210,45€) (el “**Aumento de Capital**”)

Todas las acciones que se emitirán serán iguales que las existentes, tendrán un valor nominal de diez céntimos de euro (0,10.-€) por acción y se emitirán con una prima de emisión de siete euros con setenta y ocho céntimos (redondeado al decimal) por acción (7,7796875€/acción), asignando a cada acción un desembolso conjunto de siete euros con ochenta y ocho céntimos (redondeado al decimal) por acción (7,8796875€/acción) (el “**Precio de Conversión**”).

### V. IDENTIFICACIÓN DE LOS DERECHOS DE CRÉDITO A COMPENSAR

A continuación, se hacen constar los datos identificativos de los derechos de crédito que ostenta el Titular del Derecho de Crédito y que, en su caso, serán objeto de compensación en el contexto del Aumento de Capital (los “**Derechos de Crédito**”):

#### Derecho de crédito a favor de NEUMANN VENTURES, S.L.:

Identidad del aportante	NEUMANN VENTURES, S.L., con domicilio social en 28008 de Madrid, C/ Marqués de Urquijo, número 30, 5º y CIF B-86882198. Constituida por el Notario D. Benito Martín Ortega, el 5 de diciembre de 2013 bajo el número 2814 de su protocolo e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, en el tomo 31753, folio 30, Hoja M-571313.
-------------------------	---

Origen del derecho de crédito	Escritura de compraventa de participaciones sociales de GLOBETESTING, S.L. y GLOBETESTING NORTE, S.L. otorgada por la Sociedad como comprador, y NEUMANN VENTURES, S.L., como vendedor, el día 30 de junio de 2021, ante el Notario de Gijón, D. Carlos León Matorras, con el número 919 de su protocolo.
Importe principal vencido a la fecha de emisión del presente informe	849.997,65€
Importe de intereses vencido a la fecha de emisión del presente informe	No aplica
Importe a compensar	849.997,65€
Deudor	IZERTIS, S.A.
Acciones a suscribir y desembolsar	107.872 acciones
Valor nominal conjunto de las acciones a suscribir y desembolsar	10.787,20.-€
Prima de emisión conjunta de las acciones a suscribir y desembolsar	839.210,45.-€
Compensación en metálico	No aplica

## VI. CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 301 DE LA LEY DE SOCIEDADES DE CAPITAL

A los efectos oportunos, se deja constancia expresa del cumplimiento de los requisitos del artículo 301 de la Ley de Sociedades de Capital en la medida en que el 100% de los Derechos de Crédito son líquidos, están vencidos y resultan exigibles por parte del Titular del Derecho de Crédito. Todos los datos relativos al Derecho de Crédito concuerdan con los datos obrantes en la contabilidad social.

Asimismo, se hace constar que, al tiempo de la convocatoria de la Junta General de Accionistas de la Sociedad, se pondrá a disposición de los socios en el domicilio social y, adicionalmente, se publicará en la página web corporativa de la Sociedad: (i) el presente informe; y (ii) una certificación del auditor de cuentas de la Sociedad que acredite que, una vez verificada la contabilidad social, resultan exactos los datos ofrecidos en el presente informe sobre los Derechos de Crédito y el Aumento de Capital.

## VII. INEXISTENCIA DE DERECHO DE SUSCRIPCIÓN PREFERENTE

Se hace constar expresamente que, al no tratarse de un aumento de capital mediante aportaciones dinerarias, los accionistas de la Sociedad no tienen derecho de suscripción preferente previsto en el artículo 304 de la Ley de Sociedades de Capital.

## VIII. AUMENTO DE CAPITAL Y SUSCRIPCIÓN DE ACCIONES

En caso de que la Junta General de Accionistas de la Sociedad apruebe el Aumento de Capital, la Sociedad, como compensación de los Derechos de Crédito, procederá a aumentar su capital social y el Titular del Derecho de Crédito procederá a suscribir y desembolsar las acciones de nueva emisión, todo ello conforme al detalle siguiente:

<b>Titular del Derecho de Crédito</b>	<b>Crédito a compensar</b>	<b>Acciones a suscribir</b>	<b>Importe a capital social</b>	<b>Importe a prima de emisión</b>
NEUMANN VENTURES, S.L.	849.997,65.-€	107.872	10.787,20.-€	839.210,45.-€

Las nuevas acciones objeto del Aumento de Capital atribuirán a su titular los mismos derechos políticos y económicos que el resto de las acciones de la Sociedad, a partir de la fecha en que el Aumento de Capital se declare suscrito y desembolsado y se produzca la correspondiente anotación en favor de sus titulares en el libro registro de anotaciones en cuenta de la Sociedad (cuya llevanza corresponde a Iberclear).

## IX. ADMISIÓN A NEGOCIACIÓN DE LAS NUEVAS ACCIONES

Tras la aprobación, en su caso, del Aumento de Capital por la Junta General de Accionistas de la Sociedad, ésta solicitará la incorporación en el segmento de negociación de BME Growth del BME MTF Equity de las nuevas acciones ordinarias que se emitan en el marco del Aumento de Capital.

Se hace constar expresamente que, en caso de que se solicitase posteriormente la exclusión de la negociación de las acciones de la Sociedad, ésta se adoptará con las mismas formalidades que resultan de aplicación y, en tal supuesto, se garantizará el interés de los accionistas que se opongan al acuerdo de exclusión o no lo voten.

## X. PROPUESTA DE ACUERDO QUE SE SOMETE A APROBACIÓN DE LA JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

El texto íntegro de la propuesta de acuerdo relativo al Aumento de Capital que se somete a la aprobación de la Junta General de Accionistas de la Sociedad es el siguiente:

***“APROBACIÓN DEL AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL, POR COMPENSACIÓN DE LOS DERECHOS DE CRÉDITO QUE OSTENTA LA SOCIEDAD NEUMANN VENTURES, S.L., FRENTE A LA SOCIEDAD, MEDIANTE LA EMISIÓN DE CIENTO SIETE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS (107.872) ACCIONES POR VALOR NOMINAL CONJUNTO DE OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE EUROS CON SESENTA Y CINCO CÉNTIMOS DE EURO (849.997,65€) Y CON UNA PRIMA DE EMISIÓN EN CONJUNTO DE OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS DIEZ EUROS CON CUARENTA Y CINCO CÉNTIMOS DE EURO (839.210,45€). SOLICITUD DE INCORPORACIÓN DE LAS NUEVAS ACCIONES EN EL SEGMENTO DE NEGOCIACIÓN BME GROWTH DEL BME MTF EQUITY Y DELEGACIÓN DE FACULTADES.***

### **IV. Aumento de capital.**

*Aprobar, en el marco de una operación corporativa consistente en la adquisición de las participaciones sociales representativas de la totalidad del capital social de las sociedades de nacionalidad española GLOBETESTING, S.L. y GLOBETESTING NORTE, S.L. (la “Operación Corporativa”), el aumento de capital social de la Sociedad mediante la emisión de ciento siete mil ochocientos setenta y dos (107.872) acciones, numeradas correlativamente de la 23.408.570 a la 23.516.441, ambos inclusive, de valor nominal conjunto de diez mil setecientos ochenta y siete euros con veinte céntimos de euro (10.787,20€) y con una prima de emisión en conjunto de ochocientos treinta y nueve mil doscientos diez euros con cuarenta y cinco céntimos de euro (839.210,45€) (el “Aumento de Capital”).*

*Todas las acciones que se emitirán serán iguales que las existentes, con un valor nominal de diez céntimos de euro (0,10.-€) por acción y con una prima de emisión de siete euros con setenta y ocho céntimos (redondeado al decimal) por acción (7,7796875€/acción), asignando a cada acción un desembolso conjunto de siete euros con ochenta y ocho céntimos (redondeado al decimal) por acción (7,8796875€/acción) (las “Nuevas Acciones”).*

*El desembolso del valor nominal y de la correspondiente prima de emisión de las Nuevas Acciones se realizará mediante la compensación del derecho de crédito que la sociedad NEUMANN VENTURES, S.L. (el “Titular del Derecho de Crédito”) ostenta contra la Sociedad por importe total de ochocientos cuarenta y nueve mil novecientos noventa y siete euros con sesenta y cinco céntimos de euro (849.997,65€) y que se detalla a continuación (el “Derecho de Crédito”), sin que dicho Derecho de Crédito haya devengado interés alguno hasta la fecha.*

A continuación, se detallan los datos identificativos del Derecho de Crédito objeto de compensación como contraprestación al Aumento de Capital:

**Derecho de crédito a favor de NEUMANN VENTURES, S.L.:**

<i>Identidad del aportante</i>	<i>NEUMANN VENTURES, S.L., con domicilio social en 28008 de Madrid, C/ Marqués de Urquijo, número 30, 5º y CIF B-86882198. Constituida por el Notario D. Benito Martín Ortega, el 5 de diciembre de 2013 bajo el número 2814 de su protocolo e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, en el tomo 31753, folio 30, Hoja M-571313.</i>
<i>Origen del derecho de crédito</i>	<i>Escritura de compraventa de participaciones sociales de GLOBETESTING, S.L. y GLOBETESTING NORTE, S.L. otorgada por la Sociedad como comprador, y NEUMANN VENTURES, S.L. como vendedor, el día 30 de junio de 2021, ante el Notario de Gijón, D. Carlos León Matorras, con el número 919 de su protocolo.</i>
<i>Importe principal vencido a la presente fecha</i>	<i>849.997,65€</i>
<i>Importe de intereses vencido a la presente fecha</i>	<i>No aplica</i>
<i>Importe a compensar</i>	<i>849.997,65€</i>
<i>Deudor</i>	<i>IZERTIS, S.A.</i>
<i>Acciones a suscribir y desembolsar</i>	<i>107.872 acciones</i>
<i>Valor nominal conjunto de las acciones a suscribir y desembolsar</i>	<i>10.787,20.-€</i>
<i>Prima de emisión conjunta de las acciones a suscribir y desembolsar</i>	<i>839.210,45.-€</i>
<i>Compensación en metálico</i>	<i>No aplica</i>

Se hace constar expresamente que:

- En el marco de la operación de Aumento de Capital, al no tratarse de un aumento de capital por aportaciones dinerarias, los accionistas de la Sociedad no tienen derecho de suscripción preferente previsto en el artículo 304.2 del texto refundido de la Ley de

*Sociedades de Capital, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio (en adelante, la “Ley de Sociedades de Capital”);*

- *El 100% del Derecho de crédito es líquido, está vencido y resulta exigible por parte del Titular del Derecho de Crédito. Todos los datos relativos al Derecho de Crédito concuerdan con los datos obrantes en la contabilidad social;*
- *La justificación de la propuesta del Aumento de Capital está considerada en el informe de administradores formulado el 11 de mayo de 2021;*
- *El auditor de cuentas de la Sociedad, KPMG Auditores, S.L., ha emitido el preceptivo informe especial conforme al artículo 301.3 de la Ley de Sociedades de Capital, que se ha puesto a disposición de los accionistas de la Sociedad, junto con el informe de los administradores, al tiempo de la convocatoria de la Junta General en el domicilio social y en su página web corporativa.*

*NEUMANN VENTURES, S.L. acuerda suscribir y desembolsar íntegramente el presente Aumento de Capital y, por tanto: (i) acepta expresamente la compensación del Derecho de Crédito; y (ii) suscribe las Nuevas Acciones y desembolsa íntegramente el valor nominal y la prima de emisión correspondiente a las Nuevas Acciones mediante la compensación del Derecho de Crédito en los términos antes expuestos.*

*En virtud de lo anterior, se acuerda dar nueva redacción al artículo 5 de los Estatutos Sociales de la Sociedad, que pasará a tener el siguiente tenor literal (a efectos aclaratorios, se detalla a continuación la previa y la nueva redacción):*

<i>REDACCIÓN PREVIA</i>	<i>NUEVA REDACCIÓN OBJETO DE APROBACIÓN</i>
<p><b>Artículo 5º.- CAPITAL SOCIAL</b></p> <p><i>El capital social se fija en DOS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA MIL OCHOCIENTAS CINCUENTA Y SEIS EUROS CON NOVENTA CÉNTIMOS DE EURO (2.340.856,90.-€), dividido en 23.408.569 acciones indivisibles de DIEZ CÉNTIMOS DE EURO (0,10.-€) de valor nominal cada una, numeradas correlativamente del número 1 al 23.408.569, ambos inclusive; todas ellas pertenecientes a una misma clase y otorgan a sus titulares los mismos derechos y obligaciones.</i></p>	<p><b>Artículo 5º.- CAPITAL SOCIAL</b></p> <p><i>El capital social se fija en DOS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO EUROS CON DIEZ CÉNTIMOS DE EURO (2.351.644,10.-€), dividido en 23.516.441 acciones indivisibles de DIEZ CÉNTIMOS DE EURO (0,10.-€) de valor nominal cada una, numeradas correlativamente del número 1 al 23.516.441, ambos inclusive; todas ellas pertenecientes a una misma clase y otorgan a sus titulares los mismos derechos y obligaciones.</i></p>

<i>Las acciones se hallan totalmente suscritas y desembolsadas.</i>	<i>Las acciones se hallan totalmente suscritas y desembolsadas.</i>
---	---

**V. Admisión a negociación de las nuevas acciones**

*Se acuerda solicitar la incorporación a negociación en el segmento de negociación BME Growth del BME MTF Equity de las acciones ordinarias que se emitan por la Sociedad en el marco del Aumento de Capital.*

*Se hace constar expresamente que, en caso de que se solicitase posteriormente la exclusión de la negociación de las acciones de la Sociedad, ésta se adoptará con las mismas formalidades que resultan de aplicación, y en tal supuesto, se garantizará el interés de los accionistas que se opongan al acuerdo de exclusión o no lo voten.*

**VI. Delegación de facultades en el Consejo de Administración de la Sociedad**

*Se acuerda facultar al Consejo de Administración, con toda la amplitud que se requiera en derecho y con expresas facultades de sustitución en el Consejero Delegado, en uno o varios Consejeros y en la Secretaria no consejera para ejecutar el presente acuerdo pudiendo en particular, con carácter indicativo y no limitativo:*

- (iv) Otorgar en nombre de la Sociedad cuantos documentos públicos o privados sean necesarios para elevar a público y lograr la plena inscripción en el Registro Mercantil del Aumento de Capital, la modificación del artículo 5 de los Estatutos Sociales de la Sociedad y, en general, realizar cuantos trámites sean precisos para la mejor ejecución de los acuerdos adoptados por esta Junta General en relación con el Aumento del Capital;*
- (v) Realizar todos los trámites necesarios para que las nuevas acciones que se emitan en el marco del Aumento de Capital sean inscritas en el libro registro de Iberclear y sean admitidas a negociación en el segmento de negociación BME Growth del BME MTF Equity;*
- (vi) Subsanan, aclarar, interpretar, precisar o complementar los acuerdos adoptados por esta Junta General, o los que se produjeran en cuantas escrituras o documentos se otorgasen en ejecución de los mismos y, en particular, cuantos defectos, omisiones o errores, de fondo o de forma, impidieran el acceso de los acuerdos y de sus consecuencias al Registro Mercantil o cualquier otro registro.”*

El presente informe ha sido formulado y aprobado por el Consejo de Administración en fecha 11 de mayo de 2022.

## ANEXO III

**INFORME QUE FORMULA EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD MERCANTIL IZERTIS, S.A. SOBRE LA PROPUESTA DE DELEGACIÓN EN EL CONSEJO PARA AUMENTAR EL CAPITAL AL AMPARO DEL ARTÍCULO 297.1.B) DE LA LEY DE SOCIEDADES DE CAPITAL, ASÍ COMO DE LA ATRIBUCIÓN DE LA FACULTAD DE EXCLUIR, TOTAL O PARCIALMENTE, EL DERECHO DE SUSCRIPCIÓN PREFERENTE, CONFORME A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 506 DE LA LEY DE SOCIEDADES DE CAPITAL, A QUE SE REFIERE EL PUNTO SÉPTIMO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS CONVOCADA PARA LOS DÍAS 15 Y 16 DE JUNIO DE 2022 EN PRIMERA Y SEGUNDA CONVOCATORIA, RESPECTIVAMENTE.**

### I. OBJETO DEL INFORME

El presente informe se formula por el Consejo de Administración de Izertis, S.A. (“**Izertis**” o la “**Sociedad**”, indistintamente) en relación con la propuesta de acuerdo que se someterá a la aprobación de la próxima Junta General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad, relativa a la delegación en el Consejo para aumentar el capital al amparo del artículo 297.1.b) de la Ley de Sociedades de Capital (en adelante, la “LSC”), así como de la atribución de la facultad de excluir, total o parcialmente, el derecho de suscripción preferente, conforme a lo previsto en el artículo 506 de la LSC, a que se refiere el punto séptimo del Orden del Día de la Junta General de Accionistas.

Este informe deberá ponerse a disposición de los accionistas al tiempo de la convocatoria de la Junta General Ordinaria de accionistas de la Sociedad que deba decidir sobre la delegación descrita en el párrafo anterior.

### II. JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA

#### **a) Delegación en el Consejo de Administración para aumentar el capital social. Artículo 297.1.b) de la LSC**

De conformidad con lo previsto en el artículo 297.1.b) de la Ley de Sociedades de Capital, la Junta General de Accionistas, con los requisitos establecidos para la modificación de los Estatutos Sociales, puede delegar en el Consejo de Administración la facultad de acordar en una o varias veces el aumento de capital hasta el límite de la mitad del capital social de la Sociedad, en la cuantía que el propio Consejo de Administración decida, sin previa consulta a la Junta General de Accionistas, y con derecho de suscripción preferente de los accionistas.

Dichos aumentos de capital no podrán ser superiores en ningún caso a la mitad del capital social de la Sociedad en el momento de la autorización y deberán realizarse mediante aportaciones dinerarias, dentro del plazo máximo de cinco años a contar desde la fecha de aprobación del acuerdo por la Junta General.

La finalidad de la delegación es dotar al Órgano de Administración de la Sociedad del margen de maniobra y de la capacidad de respuesta que demanda el entorno competitivo en que se

desenvuelve, en el que, con frecuencia, el éxito de una operación determinada o de una iniciativa estratégica depende de la posibilidad de llevarla a cabo con prontitud y agilidad, sin los retrasos y costes que inevitablemente entraña una nueva convocatoria y celebración de una Junta General.

Las exigencias que el mercado impone a las sociedades mercantiles requieren que sus órganos de gobierno y administración estén en disposición de hacer uso de las posibilidades que les brinda el marco normativo para dar respuestas rápidas y eficaces a necesidades que surgen en el tráfico económico.

Con el fin de financiar las oportunidades de inversión que puedan presentarse, se considera recomendable que el Consejo de Administración, más ágil en su convocatoria, composición y toma de decisiones, esté en disposición de emplear el mecanismo del capital autorizado que prevé la legislación vigente.

Ante ello, el recurso a la delegación que prevé el artículo 297.1.b) de la LSC permite, en gran medida, obviar estas dificultades, a la vez que dota al Consejo de Administración del adecuado grado de flexibilidad para atender, según las circunstancias, las necesidades de la Sociedad.

Asimismo, se propone a la Junta General de Accionistas dejar sin efecto en la parte no utilizada, la autorización conferida por la Junta General Ordinaria de Accionistas de Izertis celebrada el 21 de junio de 2021.

#### **b) Exclusión del derecho de suscripción preferente. Artículo 506 de la LSC**

Al amparo de lo previsto en el artículo 506 de la Ley de Sociedades de Capital, cuando la Junta General delega en los administradores la facultad de aumentar el capital social conforme a lo establecido en el artículo 297.1.b) antes referido, puede atribuirles también la facultad de excluir, total o parcialmente, el derecho de suscripción preferente con relación a las emisiones de acciones que sean objeto de delegación cuando el interés de la Sociedad así lo exija, todo ello en los términos previstos en el indicado precepto.

En virtud del antedicho artículo 506 de la Ley de Sociedades de Capital, se propone que la delegación al Consejo de Administración para aumentar el capital a que se refiere este informe **incluya adicionalmente la atribución al Consejo de la facultad de excluir, total o parcialmente, el derecho de suscripción preferente de los accionistas en relación a las emisiones de acciones que sean objeto de la delegación**, cuando el interés de la Sociedad así lo exija, todo ello en los términos del indicado precepto.

La presente propuesta de **atribución al Consejo de excluir, total o parcialmente, el derecho de suscripción preferente de los accionistas** tendrá como **límite el veinte por ciento (20%) del capital social en el momento de la autorización.**

En cualquier caso, si en uso de estas facultades el Consejo de Administración decidiera suprimir el derecho de suscripción preferente con relación a una ampliación de capital que eventualmente

decida realizar al amparo de la delegación concedida por la Junta General, emitirá, al tiempo de acordar el aumento, un informe detallando las razones de interés social que justifiquen dicha medida.

El informe de los administradores será puesto a disposición de los accionistas y comunicado a la primera Junta General que se celebre tras el acuerdo de ampliación.

Asimismo, la Sociedad podrá obtener voluntariamente el informe de experto independiente previsto en el artículo 308 de la Ley de Sociedades de Capital.

El valor nominal de las acciones a emitir más, en su caso, el importe de la prima de emisión deberá corresponder al valor razonable en los términos previstos en el apartado 3 del artículo 504 de la Ley de Sociedades de Capital, es decir, salvo que los Consejeros justifiquen otra cosa, para lo cual será preciso aportar el oportuno informe de experto independiente, y en cualquier caso, para operaciones que no superen el 20% del capital, se presumirá que el valor razonable es el valor de mercado, establecido por referencia a la cotización bursátil, siempre que no sea inferior en más de un diez por ciento al precio de dicha cotización.

El Consejo de Administración de la Sociedad considera que la supresión del derecho de suscripción preferente podría, atendiendo a las circunstancias del mercado en cada momento, resultar, por un lado, adecuada para alcanzar el objetivo que se persigue con esta propuesta, esto es, otorgar al Consejo de Administración de la Sociedad la oportunidad de captar los fondos que resulten necesarios para la mejor gestión de los intereses sociales con una mayor agilidad; y, por otro lado, puede constituir una medida necesaria desde el punto de vista del interés social, determinando los inversores y mercados a los que se dirigen dichas ampliaciones.

A la vista de las circunstancias de volatilidad a las que están sujetos los mercados, y a diferencia de lo que ocurriría si el aumento de capital se realizara con derecho de suscripción preferente, la supresión de dicho derecho permitiría a la Sociedad, en primer lugar, la obtención de los recursos necesarios en el plazo de tiempo más breve posible, y en segundo lugar, la captación de dichos fondos de la manera más eficiente, de forma que se acorta el período de colocación efectiva de la ampliación y se incrementan las posibilidades de éxito.

Por todo lo anterior, el Consejo de Administración de la Sociedad estima que la propuesta objeto de este informe se justifica por la flexibilidad y agilidad con la que, en ocasiones, resulta necesario actuar en el mercado a fin de poder aprovechar los momentos coyunturales en que las condiciones sean más favorables, así como por el volumen de las operaciones a acometer por la Sociedad.

Por último, se hace constar que, a la fecha de emisión de este informe, Izertis cuenta con un capital social de 2.340.856,90 Euros, el cual está dividido en 23.408.569 acciones iguales, acumulables e indivisibles de 0,10 Euros de valor nominal cada una de ellas.

### III. TEXTO ÍNTEGRO DE LA PROPUESTA

***“Delegación en el Consejo de Administración de la facultad para realizar ampliaciones de capital con el límite establecido en el artículo 297.1.b) de la Ley de Sociedades de Capital, hasta la mitad del capital social en la fecha de la autorización, dentro del plazo legal de cinco años desde la fecha de celebración de la presente Junta, pudiendo ejecutarse la ampliación en una o varias veces y con atribución de la facultad de excluir el derecho de suscripción preferente, conforme a lo previsto en el artículo 506 de la Ley de Sociedades de Capital.*”**

1. *Delegar en el Consejo de Administración, tan ampliamente como en Derecho sea necesario, la facultad de aumentar el capital social de la Sociedad, de acuerdo con lo previsto en el artículo 297.1.b) de la Ley de Sociedades de Capital, dentro del plazo legal de cinco años contados desde la fecha de celebración de la presente Junta General, hasta la cantidad máxima correspondiente al 50% del capital social de la Sociedad en el momento de esta autorización, pudiendo ejecutar la ampliación en una o varias veces, en la cuantía que decida, mediante la emisión de nuevas acciones con o sin voto, ordinarias o privilegiadas, incluyendo acciones rescatables, o de cualquier otro tipo de las permitidas por la Ley, con o sin prima de emisión, consistiendo el contravalor de las mismas en aportaciones dinerarias; y pudiendo fijar los términos y condiciones del aumento de capital, entre otros, determinar el valor nominal de las acciones a emitir, la prima de emisión, sus características y los eventuales privilegios que se les confirieran, la atribución del derecho de rescate y sus condiciones, así como el ejercicio del mismo por la Sociedad.*

*Atribuir igualmente al Consejo de Administración las facultades de ofrecer libremente las acciones no suscritas en el plazo o plazos establecidos para el ejercicio del derecho de suscripción preferente, cuando se otorgue; de establecer que, en caso de suscripción incompleta, el capital se aumentará en la cuantía de las suscripciones efectuadas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 311 de la Ley de Sociedades de Capital; y de dar nueva redacción al artículo correspondiente de los Estatutos Sociales.*

*Y, asimismo, atribuir al Consejo de Administración las facultades de desistimiento, revocación y fuerza mayor de los aumentos de capital y sus consecuencias, realizados al amparo de la presente autorización, de redacción y publicación de los anuncios de todo tipo que fueran necesarios o convenientes, de solicitud del correspondiente Código ISIN así como de elaboración de cuantos documentos fueran necesarios o convenientes de acuerdo con las normas aplicables a los mercados de valores o regulación interna de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, BME Growth o de cualquier otro mercado u organismo público o privado que fuera relevante a estos efectos.*

*Todo ello de acuerdo con las disposiciones legales y estatutarias que resulten aplicables en cada momento, y condicionado a la obtención de las autorizaciones que sean necesarias.*

- 2 *Asimismo, se faculta al Consejo de Administración para que, de acuerdo con lo previsto en el artículo 506 de la Ley de Sociedades de Capital, pueda excluir, total o parcialmente, el derecho de suscripción preferente de los accionistas, cuando el interés social así lo exija. En este caso, se podrá aumentar el capital, en una o varias veces, hasta la cantidad nominal máxima igual al 20% del capital social de la Sociedad en el momento de la aprobación del presente acuerdo.*
- 3 *Solicitar la admisión a negociación, y su exclusión, en los correspondientes mercados secundarios organizados españoles o extranjeros, o en los sistemas multilaterales de negociación, nacionales o extranjeros, de las acciones que puedan emitirse o, en caso de modificación del valor nominal de las ya emitidas, su exclusión y nueva admisión, cumpliendo las normas que en cada momento sean de aplicación en relación con la contratación, permanencia y exclusión de la negociación.*

*Se hace constar expresamente el sometimiento de la Sociedad a las normas que existan o puedan dictarse en materia de negociación y, especialmente, sobre contratación, permanencia y exclusión de la cotización y el compromiso de que, en caso de que se solicitase posteriormente la exclusión de la cotización de las acciones, ésta se adoptará con las formalidades requeridas por la normativa aplicable y, en tal supuesto, se garantizará el interés de los accionistas que se opongan o no voten el acuerdo, cumpliendo los requisitos establecidos en la Ley de Sociedades de Capital, en la Ley del Mercado de Valores y demás normativa aplicable.*

4. *Facultar asimismo al Consejo de Administración para que, de conformidad con lo previsto en el artículo 249 bis, apartado (I) de la Ley de Sociedades de Capital, pueda sustituir las facultades que le han sido delegadas por esta Junta General de Accionistas en relación a los anteriores acuerdos a favor del Presidente del Consejo de Administración; o de cualquier otro administrador o apoderado de la Sociedad, incluido el Secretario no Consejero.*
5. *Dejar sin efecto, en la parte no utilizada, la autorización conferida en el mismo sentido por la Junta General Ordinaria de Accionistas de 21 de junio de 2021.”*

El presente informe ha sido formulado y aprobado por el Consejo de Administración en fecha 11 de mayo de 2022.

## ANEXO IV

### ***INFORME QUE FORMULA EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD MERCANTIL IZERTIS, S.A. JUSTIFICATIVO DE LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 19 DE LOS ESTATUTOS SOCIALES, EN CUMPLIMIENTO DE LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 286 DE LA LEY DE SOCIEDADES DE CAPITAL***

#### **I. INTRODUCCIÓN**

El presente informe se formula por el Consejo de Administración de Izertis, S.A. (“**Izertis**” o la “**Sociedad**”, indistintamente) en relación con la propuesta de acuerdo que se someterá a la aprobación de la Junta General, relativa modificación del artículo 19 (Retribución de los Administradores) de los Estatutos Sociales, incluida en el punto octavo del Orden del Día de la próxima Junta General de Ordinaria de Accionistas convocada para el día 15 de junio de 2022 en primera convocatoria y 16 de junio de 2022 en segunda convocatoria.

Este informe se emite en cumplimiento de las previsiones contenidas en el artículo 286 de la Ley de Sociedades de Capital, cuyo Texto Refundido fue aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio (en adelante, la “**Ley de Sociedades de Capital**”), que exige la formulación de un informe escrito por parte de los Administradores justificando las razones de las propuestas de modificación estatutaria que se someten a la aprobación de la Junta General de Accionistas. Asimismo, para facilitar la comparación entre la nueva redacción del artículo que se propone modificar y la que tiene actualmente, se incluye, dentro de la propuesta de acuerdo a la Junta General, una transcripción literal de ambos textos, a doble columna, para facilitar la comparativa de ambas redacciones.

#### **II. FINALIDAD Y JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA**

Así, la propuesta de modificación de los Estatutos Sociales que se somete a consideración de la Junta General de Accionistas de la Sociedad, tiene por objeto dar cobertura estatutaria a la retribución que puedan percibir los administradores de la Sociedad en concepto de entrega de acciones o de opciones sobre acciones, o retribuciones referenciadas al valor de las acciones, mediante la incorporación de dicho concepto retributivo en el artículo 19 de los Estatutos Sociales relativo a la remuneración de los administradores. La referida modificación estatutaria se propone, por tanto, en cumplimiento del artículo 219 de la Ley de Sociedades de Capital que establece, para las sociedades anónimas, que cuando el sistema de retribución de los administradores incluya la entrega de acciones o de opciones de acciones, o retribuciones referenciadas al valor de las acciones, debe preverse expresamente en los estatutos.

### III. PROPUESTA DE ACUERDO QUE SE SOMETE A APROBACIÓN DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS

El texto íntegro de la propuesta de acuerdo relativo a la modificación del artículo 19 de los Estatutos Sociales de la Sociedad que se somete a la aprobación de la Junta General de Accionistas de la Sociedad es el siguiente:

**“APROBACIÓN, EN SU CASO DE LA MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 19 DE LOS ESTATUTOS SOCIALES RELATIVO A LA REMUNERACIÓN DE LOS ADMINISTRADORES.**

*La Junta General de Accionistas acuerda modificar los Estatutos Sociales de la Sociedad con objeto de dar cobertura estatutaria a la retribución que puedan percibir los administradores de la Sociedad en concepto de entrega de acciones o de opciones sobre acciones, o retribuciones referenciadas al valor de las acciones, de conformidad con el artículo 219 de la Ley de Sociedades de Capital, previendo así en los Estatutos Sociales de la Sociedad que los Consejeros puedan ser retribuidos con la entrega de acciones de la Sociedad.*

*En este sentido, se acuerda dar nueva redacción al artículo 19 de los Estatutos Sociales de la Sociedad, que pasará a tener el siguiente tenor literal (a efectos aclaratorios, se detalla a continuación la previa y la nueva redacción):*

REDACCIÓN PREVIA	NUEVA REDACCIÓN OBJETO DE APROBACIÓN
<p><b>ARTÍCULO 19º. RETRIBUCIÓN</b></p> <p><i>Los Consejeros en su condición de miembros del Consejo y por el desempeño de las funciones inherentes a la actividad de supervisión y decisión colegiada propia de este órgano, tienen derecho a percibir una retribución.</i></p> <p><i>La retribución consistirá en una cantidad fija anual que determinará la Junta General de accionistas, y que se mantendrá vigente en tanto en cuanto la Junta General no acuerde su modificación.</i></p> <p><i>La cifra fijada por la Junta General de accionistas será para retribuir a los administradores. En el caso del Consejo de Administración, se distribuirá en la forma que</i></p>	<p><b>ARTÍCULO 19º. RETRIBUCIÓN</b></p> <p><i>Los Consejeros en su condición de miembros del Consejo y por el desempeño de las funciones inherentes a la actividad de supervisión y decisión colegiada propia de este órgano, tienen derecho a percibir una retribución.</i></p> <p><i>La retribución consistirá en una cantidad fija anual, en todo caso.</i></p> <p><i>La retribución de los administradores podrá consistir, adicionalmente a la cantidad fija antes indicada, en la entrega de acciones o derechos de opción sobre las mismas o estar referenciada al valor de las acciones de la Sociedad. La aplicación de dichos sistemas deberá ser acordada por la Junta General.</i></p>

<p><i>estime más oportuna el Consejo, en tanto en lo que se refiere a la distribución en los miembros en atención a las funciones consultoras, de asesoramiento y dedicación a las mismas de cada uno de ellos lo que podrá dar lugar a retribuciones diferentes para cada uno de ellos- como en la periodicidad y la forma a través de dietas y retribuciones en especie.</i></p> <p><i>Con independencia de lo previsto en los apartados anteriores, los consejeros que tengan atribuidas funciones ejecutivas en la Sociedad tendrán derecho a percibir una retribución por la prestación de estas funciones que determinará el Consejo de Administración y que consistirá en una cantidad fija, una cantidad complementaria variable y también una parte asistencial que incluirá sistemas de previsión y seguros oportunos. En caso de cese no debido al incumplimiento de sus funciones tendrá derecho a una indemnización. En todo caso, dicha atribución de funciones ejecutivas y demás condiciones deberán negociarse en el correspondiente contrato a suscribir entre la sociedad y el consejero.</i></p>	<p><i>Como mínimo, el acuerdo de la Junta General expresará, en su caso, el número de acciones a entregar, el precio del ejercicio de los derechos de opción, el valor de las acciones que se tome como referencia y el plazo de duración de este sistema de retribución, así como cuantas otras condiciones estimen oportunas.</i></p> <p><i>El límite máximo de la remuneración anual del conjunto de los administradores en su condición de tales será aprobada por la Junta General de accionistas, y se mantendrá vigente en tanto en cuanto la Junta General no acuerde su modificación.</i></p> <p><i>La cifra fijada por la Junta General de accionistas para retribuir a los administradores se distribuirá entre los distintos administradores en la forma que estime más oportuna el Consejo de Administración, en atención a las responsabilidades y funciones consultoras, de asesoramiento y dedicación a la compañía de cada uno de los miembros del Consejo, lo que podrá dar lugar a retribuciones diferentes para cada uno de ellos- como en la periodicidad y la forma a través de dietas y retribuciones en especie.</i></p> <p><i>Con independencia de lo previsto en los apartados anteriores, los consejeros que tengan atribuidas funciones ejecutivas en la Sociedad tendrán derecho a percibir una retribución por la prestación de estas funciones que determinará el Consejo de Administración y que consistirá en una cantidad fija, una cantidad complementaria variable y también una parte asistencial que incluirá sistemas de previsión y seguros oportunos. En caso de cese no debido al incumplimiento de sus funciones tendrá</i></p>
--	--

	<p><i>derecho a una indemnización. En todo caso, dicha atribución de funciones ejecutivas y demás condiciones deberán negociarse en el correspondiente contrato a suscribir entre la sociedad y el consejero. Dicho contrato deberá ser conforme con la política de retribuciones aprobada, en su caso, por la junta general.</i></p>
--	---

El presente informe ha sido formulado y aprobado por el Consejo de Administración en fecha 11 de mayo de 2022.

## ANEXO V

### ***INFORME QUE FORMULA EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD MERCANTIL IZERTIS, S.A. EN RELACIÓN CON LA PROPUESTA DE RATIFICACIÓN DEL NOMBRAMIENTO Y REELECCIÓN DE D. JAIME INOCENTE ECHEGOYEN ENRÍQUEZ DE LA ORDEN EN CALIDAD DE CONSEJERO INDEPENDIENTE***

#### **I. INTRODUCCIÓN**

El presente informe se formula por el Consejo de Administración de Izertis, S.A. (“**Izertis**” o la “**Sociedad**”, indistintamente) en relación con la propuesta de acuerdo que se someterá a la aprobación de la próxima Junta General de Accionistas de la Sociedad, relativa a la ratificación del nombramiento de D. Jaime Inocente Echegoyen Enríquez de la Orden como miembro del Consejo de Administración, incluida en el punto noveno del Orden del Día de la próxima Junta General de Ordinaria de Accionistas convocada para el día 15 de junio de 2022 en primera convocatoria y 16 de junio de 2022 en segunda convocatoria.

#### **II. OBJETO DEL INFORME**

El Consejo de Administración de la Sociedad Izertis, S.A. formula el presente informe con el objeto de justificar, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 529 decies de la Ley de Sociedades de Capital, la propuesta de acuerdo de ratificación del nombramiento por cooptación y elección del Consejero D. Jaime Inocente Echegoyen Enríquez de la Orden como Consejero con la categoría de externo independiente.

#### **III. VALORACIÓN DE LA COMPETENCIA, EXPERIENCIA Y MÉRITOS DEL CANDIDATO**

La competencia, experiencia y méritos del Sr. Echegoyen se desprenden de su excelente trayectoria profesional, de la que resultan sus capacidades para el puesto de Consejero independiente.

La larga trayectoria profesional de D. Jaime Inocente Echegoyen Enríquez de la Orden acredita su amplia experiencia práctica en funciones ejecutivas de alta dirección y de gobierno de entidades en el sector bancario, que a la vez le dotan de capacidades de organización y ejecución adquiridas por la gestión y dirección de grandes proyectos en diversos países. Destacan sus cargos como Presidente Ejecutivo de la Sociedad de Gestión de Activos de la Reestructuración Bancaria (SAREB), Consejero Delegado de Barclays España y Portugal, Consejero Delegado de Bankinter y Vicepresidente de Bank of America. En la actualidad es Presidente de la compañía Trade & Working Capital (TWC).

El Sr. Echegoyen, desde sus diferentes posiciones de liderazgo, ha desarrollado y ejecutado con éxito planes estratégicos de crecimiento y rentabilidad de grandes compañías multinacionales

en un entorno multicultural, destacando su capacidad analítica, de innovación y orientación a resultados derivadas de su responsabilidad en áreas de Auditoría, Cumplimiento y Responsabilidad Social Corporativa.

El Consejo de Administración valora especialmente que D. Jaime Inocente Echegoyen Enríquez de la Orden reúne los conocimientos y experiencias necesarios para ejercer las funciones de Consejero independiente de Izertis y, sobre todo, destaca su perfil con amplia experiencia al más alto nivel ejecutivo, así como su experiencia en auditoría y control, que se consideran adecuados para la ratificación de su nombramiento como Consejero.

El Sr. Echegoyen se integra en el Consejo de Administración de Izertis como miembro independiente, reforzando dicho atributo en el superior órgano de gobierno de la sociedad en línea con las mejores prácticas de gobierno corporativo.

#### **IV. JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA**

La Junta General Ordinaria de Accionistas de Izertis celebrada el 21 de junio de 2021, fijó en ocho el número de consejeros de la Compañía. Tras la dimisión del Consejero D. Javier Cañete Chalver el 30 de septiembre de 2021, el Consejo de Administración quedó integrado por siete consejeros, existiendo desde ese momento una vacante.

Para cubrir dicha vacante, y al amparo de lo previsto en el artículo 244 de la Ley de Sociedades de Capital, D. Jaime Inocente Echegoyen Enríquez de la Orden fue nombrado Consejero de la Sociedad por cooptación, en reunión del Consejo de Administración celebrada el 30 de septiembre de 2021, y dicho cargo quedó inscrito en el Registro Mercantil.

Dado que los nombramientos por cooptación tienen carácter provisional y han de ser ratificados, en su caso, en la siguiente Junta General que celebre la sociedad tras el nombramiento, el Consejo de Administración de Izertis, teniendo en cuenta las referidas cualidades profesionales del Sr. Echegoyen, así como la dedicación con la que ha venido desempeñando sus funciones desde su nombramiento, propone ratificar el nombramiento por cooptación de D. Jaime Inocente Echegoyen Enríquez de la Orden.

A tal efecto, el Consejo de Administración entiende que, para que un Consejero pueda ejercer adecuadamente su función de supervisión y control en la Sociedad, debe combinar de manera adecuada capacidades y competencias suficientes, entre otros, en los siguientes ámbitos:

- ✓ competencia y experiencia contrastada, especialmente en finanzas, auditoría y control.
- ✓ conocimientos en aspectos económicos y financieros en los sectores en los que actúa la Sociedad.
- ✓ experiencia y conocimiento de los mercados geográficos relevantes para la Sociedad.
- ✓ expertise en gestión, liderazgo y estrategia empresarial.

El perfil profesional de D. Jaime Inocente Echegoyen Enríquez de la Orden acredita su competencia y los méritos suficientes para ser designado miembro del Consejo de Administración, entre otros:

- ✓ su perfil profesional altamente cualificado resulta idóneo para el desempeño de las funciones de Consejero independiente de la Sociedad, tanto por su dilatada experiencia y méritos en sectores relevantes para la misma como por sus profundos conocimientos en diversos campos empresariales; y
- ✓ su participación en el Consejo de Administración en una gran variedad de compañías garantiza la aportación de puntos de vista plurales al debate de los asuntos a tratar en el Consejo de Administración.

En la ratificación del nombramiento se han tenido en cuenta y valorado, entre otros, los criterios de diversidad de conocimientos y experiencias. Asimismo, se ha tomado en consideración el hecho de que, fue nombrado por cooptación tras la salida de la compañía de un consejero independiente con conocimientos financieros y contables, se pretendió que el mismo fuera sustituido por otro que tuviera la misma área de conocimiento.

Lo anteriormente reseñado permite apreciar que la incorporación al Consejo de Administración y su nombramiento como Consejero independiente, aporta importantes ventajas al Órgano de Administración en los retos de la Sociedad de los próximos ejercicios.

## **V. CALIFICACIÓN DE SU CARGO COMO CONSEJERO**

La categoría de Consejero correspondiente al Sr. Echegoyen sería la de Consejero independiente toda vez que cumple estrictamente las directrices establecidas en la legislación vigente, a fin de ser nombrado en dicha condición.

## **VI. TEXTO ÍNTEGRO DE LA PROPUESTA**

El texto íntegro de la propuesta de acuerdo relativo a la ratificación del nombramiento y reelección de D. Jaime Inocente Echegoyen Enríquez de la Orden como miembro del Consejo de Administración que se somete a la aprobación de la Junta General de Accionistas de la Sociedad es el siguiente:

***“RATIFICACIÓN DEL NOMBRAMIENTO Y REELECCIÓN DE D. JAIME INOCENTE ECHEGOYEN ENRÍQUEZ DE LA ORDEN COMO MIEMBRO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD.***

*El Consejo de Administración propone ratificar el nombramiento por cooptación de D. Jaime Inocente Echegoyen Enríquez de la Orden realizado por el Consejo de Administración de 30 de*

*septiembre de 2021, para cubrir la vacante en el Consejo tras la dimisión de D. Javier Cañete Chalver, a los efectos del artículo 529 decies de la Ley de Sociedades de Capital y nombrarlo con la calificación de Consejero Independiente de la Sociedad, a los efectos del artículo 529 duodecies de la Ley de Sociedades de Capital.*

*Se acuerda ratificar el nombramiento por cooptación de D. Jaime Inocente Echegoyen Enríquez de la Orden, mayor de edad, de nacionalidad española, casado, con domicilio en Camino Viejo, 84, casa 37 (28109) Alcobendas (Madrid), y con DNI número 01.672.157-B, realizado por el Consejo de Administración el 30 de septiembre de 2021 y se acuerda reelegirlo como Consejero Independiente de la Sociedad por el plazo legal de cuatro años, con efectos desde la fecha de adopción de este acuerdo.”*

El presente informe ha sido formulado y aprobado por el Consejo de Administración en fecha 11 de mayo de 2022.



# Izertis, S.A.

Informe Especial sobre Aumento de Capital por  
Compensación de créditos



KPMG Auditores, S.L.  
Ventura Rodríguez, 2  
33004 Oviedo

## Informe Especial sobre Aumento de Capital por Compensación de créditos

A los accionistas de Izertis, S.A.

A los fines previstos en el artículo 301 del texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, emitimos el presente Informe Especial sobre la propuesta de aumentar el capital en 10.787,20 euros con una prima de emisión asociada de 839.210,45 euros por compensación de créditos, formulada por los administradores el 11 de mayo de 2022 que se presenta en el documento contable adjunto. Hemos verificado, de acuerdo con la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas en España, la información preparada bajo la responsabilidad de los administradores en el documento antes mencionado, respecto a los créditos destinados al aumento de capital y que los mismos, al menos en un 25%, son líquidos, vencidos y exigibles, y que el vencimiento de los restantes no es superior a cinco años.

En nuestra opinión, el documento adjunto preparado por los administradores ofrece información adecuada respecto a los créditos a compensar para aumentar el capital social de Izertis, S.A., los cuales, al menos en un 25% son líquidos, vencidos y exigibles, y que el vencimiento de los restantes no es superior a cinco años.

Este Informe Especial ha sido preparado únicamente a los fines previstos en el artículo 301 del texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, por lo que no debe ser utilizado para ninguna otra finalidad.

KPMG Auditores, S.L.

Alberto Fernández Solar

11 de mayo de 2022

INSTITUTO DE CENSORES  
JURADOS DE CUENTAS  
DE ESPAÑA

KPMG AUDITORES, S.L.

2022 Núm. 09/22/00106

SELLO CORPORATIVO: 30,00 EUR

Sello distintivo de otras actuaciones

**INFORME QUE FORMULA EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD MERCANTIL IZERTIS, S.A. SOBRE LA PROPUESTA DE AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL POR COMPENSACIÓN DE CRÉDITOS A QUE SE REFIERE EL PUNTO SEXTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS CONVOCADA PARA LOS DÍAS 15 Y 16 DE JUNIO DE 2022 EN PRIMERA Y SEGUNDA CONVOCATORIA, RESPECTIVAMENTE**

## **I. OBJETO DEL INFORME**

El presente informe se formula por el Consejo de Administración de Izertis, S.A. (“**Izertis**” o la “**Sociedad**”, indistintamente) en relación con la propuesta de acuerdo que se someterá a la aprobación de la próxima Junta General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad, relativa al aumento de capital social de la Sociedad por compensación de los derechos de crédito frente a la Sociedad, identificados en el presente informe de administradores, de modo que se proceda, en su caso, a aumentar el capital social de la Sociedad en la cuantía de ochocientos cuarenta y nueve mil novecientos noventa y siete euros con sesenta y cinco céntimos de euro (849.997,65€), mediante la compensación de los referidos derechos de crédito.

En particular, este informe se emite en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 286 y 296 del Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital (la “**Ley de Sociedades de Capital**”) con el objeto de explicar y justificar la propuesta de aumento de capital por compensación de créditos contenida en el Orden del Día de la Junta General Ordinaria de Accionistas, cuya celebración está prevista, en primera convocatoria, el día 15 de junio de 2022.

Asimismo, de conformidad con lo previsto en el artículo 301, apartado 2º, de la Ley de Sociedades de Capital, este informe se emite con el objeto de informar sobre la naturaleza y características de los créditos a compensar, la identidad de los aportantes, su concordancia con la contabilidad social, el número de acciones que hayan de emitirse y la cuantía del aumento.

Asimismo, de acuerdo con lo previsto en el artículo 301, apartado 3º, de la Ley de Sociedades de Capital, se pondrá a disposición de los accionistas una certificación del auditor de cuentas de la Sociedad que acredite que, una vez verificada la contabilidad social, resultan exactos los datos ofrecidos por los administradores sobre los créditos a compensar. Ambos documentos, informe y certificación, serán puestos, por tanto, a disposición de los accionistas de Izertis con ocasión de la convocatoria de la Junta General Ordinaria de Accionistas, cuya celebración está prevista, en primera convocatoria, el día 15 de junio de 2022.

Una vez adoptado, en su caso, el acuerdo del citado aumento de capital por la Junta General de Accionistas de la Sociedad, se asignarán las acciones correspondientes al titular del derecho de crédito a compensar.

## II. JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA DE AUMENTO DE LA CIFRA DEL CAPITAL SOCIAL POR COMPENSACIÓN DE CRÉDITOS Y CONSECUENTE MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS SOCIALES DE LA SOCIEDAD

El Consejo de Administración de la Sociedad propone la operación de aumento de capital social por compensación del derecho de crédito identificado en el presente informe en el marco del proceso de crecimiento inorgánico de la Sociedad y, en especial, del grupo de sociedades que conforman la Sociedad y sus sociedades filiales (el “Grupo”).

En este sentido, en el marco de una operación corporativa consistente en la **adquisición** por parte de la Sociedad de las participaciones sociales representativas de la totalidad del capital social de las sociedades **GLOBETESTING, S.L.** y **GLOBETESTING NORTE, S.L.U.** (la “Operación Corporativa”), formalizada en virtud de la escritura pública de compraventa de participaciones sociales otorgada ante el Notario que fue de Gijón, D. Carlos León Matorras el 30 de junio de 2021, bajo del número de protocolo 919 (la “Escritura de Compraventa”), la Sociedad se obligó a abonar al anterior titular de las referidas participaciones sociales, NEUMANN VENTURES, S.L. (el “Titular del Derecho de Crédito”), como parte del precio de adquisición, un precio variable cuyo devengo y consiguiente pago dependía del cumplimiento de determinadas condiciones y objetivos económicos durante el ejercicio 2021. Dicho precio variable se ha devengado, por el cumplimiento de las condiciones y objetivos del ejercicio 2021 previstos en la Escritura de Compraventa, acordándose el abono parcial de dicho precio variable, en un importe de ochocientos cuarenta y nueve mil novecientos noventa y siete euros con sesenta y cinco céntimos de euro (849.997,65€) mediante la entrega de acciones de Izertis (el “Precio Variable 2022 en Acciones”).

Desde el reconocimiento del Precio Variable 2022 en Acciones, conforme a acuerdo de la Sociedad y el Titular del Derecho de Crédito en fecha 6 de mayo de 2022, el Precio en Acciones constituye un **crédito líquido, vencido y exigible** cuyo pago, de acuerdo con lo pactado en la Escritura de Compraventa, debe ser abonado al Titular del Derecho de Crédito mediante la **entrega de ciento siete mil ochocientos setenta y dos (107.872) acciones** de Izertis, como parte del precio variable por la transmisión de su participación en GLOBETESTING, S.L.U. y GLOBETESTING NORTE, S.L.U., al precio medio de cierre de cotización de la acción de Izertis en el segmento de negociación BME Growth MTF Equity de todas las jornadas de cotización entre el 1 de enero y el 31 de marzo de 2022, tal y como se establece en la Escritura de Compraventa, ascendiendo dicho importe a 849.997,65€.

El Consejo de Administración de la Sociedad considera que la Operación Corporativa y, en particular, el aumento de capital objeto de este informe resultan idóneos para la consecución del objetivo de crecimiento inorgánico de la Sociedad, en la medida en que permite hacer frente al pago de una parte del precio de la Operación Corporativa que conlleva un alto valor estratégico para la Sociedad y su Grupo.

## III. SITUACIÓN ACTUAL

Todas las acciones de la Sociedad se encuentran admitidas a negociación en el segmento de negociación BME Growth MTF Equity (anteriormente denominado segmento de Empresas en Expansión del

Mercado Alternativo Bursátil).

Las acciones de la Sociedad están representadas por medio de anotaciones en cuenta, correspondiendo la llevanza del Libro Registro de anotaciones en cuenta a la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. (“Iberclear”).

#### IV. AUMENTO DE CAPITAL POR COMPENSACIÓN DE CRÉDITOS DE LA SOCIEDAD

Se propone a la Junta General de Accionistas de la Sociedad el aumento de capital social mediante la compensación del derecho de crédito que el Titular del Derecho de Crédito ostenta contra la Sociedad por importe total de ochocientos cuarenta y nueve mil novecientos noventa y siete euros con sesenta y cinco céntimos de euro (849.997,65€) y que se detallan a continuación, mediante la emisión de ciento siete mil ochocientos setenta y dos (107.872) acciones de Izertis, de valor nominal conjunto de diez mil setecientos ochenta y siete euros con veinte céntimos de euro (10.787,20€) y con una prima de emisión en conjunto de ochocientos treinta y nueve mil doscientos diez euros con cuarenta y cinco céntimos de euro (839.210,45€) (el “**Aumento de Capital**”)

Todas las acciones que se emitirán serán iguales que las existentes, tendrán un valor nominal de diez céntimos de euro (0,10.-€) por acción y se emitirán con una prima de emisión de siete euros con setenta y ocho céntimos (redondeado al decimal) por acción (7,7796875€/acción), asignando a cada acción un desembolso conjunto de siete euros con ochenta y ocho céntimos (redondeado al decimal) por acción (7,8796875€/acción) (el “**Precio de Conversión**”).

#### V. IDENTIFICACIÓN DE LOS DERECHOS DE CRÉDITO A COMPENSAR

A continuación, se hacen constar los datos identificativos de los derechos de crédito que ostenta el Titular del Derecho de Crédito y que, en su caso, serán objeto de compensación en el contexto del Aumento de Capital (los “**Derechos de Crédito**”):

##### **Derecho de crédito a favor de NEUMANN VENTURES, S.L.:**

Identidad del aportante	NEUMANN VENTURES, S.L., con domicilio social en 28008 de Madrid, C/ Marqués de Urquijo, número 30, 5º y CIF B-86882198. Constituida por el Notario D. Benito Martín Ortega, el 5 de diciembre de 2013 bajo el número 2814 de su protocolo e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, en el tomo 31753, folio 30, Hoja M-571313.
Origen del derecho de crédito	Escritura de compraventa de participaciones sociales de GLOBETESTING, S.L. y GLOBETESTING NORTE, S.L. otorgada por la Sociedad como comprador, y NEUMANN VENTURES, S.L., como

	vendedor, el día 30 de junio de 2021, ante el Notario de Gijón, D. Carlos León Matorras, con el número 919 de su protocolo.
Importe principal vencido a la fecha de emisión del presente informe	849.997,65€
Importe de intereses vencido a la fecha de emisión del presente informe	No aplica
Importe a compensar	849.997,65€
Deudor	IZERTIS, S.A.
Acciones a suscribir y desembolsar	107.872 acciones
Valor nominal conjunto de las acciones a suscribir y desembolsar	10.787,20.-€
Prima de emisión conjunta de las acciones a suscribir y desembolsar	839.210,45.-€
Compensación en metálico	No aplica

#### **VI. CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 301 DE LA LEY DE SOCIEDADES DE CAPITAL**

A los efectos oportunos, se deja constancia expresa del cumplimiento de los requisitos del artículo 301 de la Ley de Sociedades de Capital en la medida en que el 100% de los Derechos de Crédito son líquidos, están vencidos y resultan exigibles por parte del Titular del Derecho de Crédito. Todos los datos relativos al Derecho de Crédito concuerdan con los datos obrantes en la contabilidad social.

Asimismo, se hace constar que, al tiempo de la convocatoria de la Junta General de Accionistas de la Sociedad, se pondrá a disposición de los socios en el domicilio social y, adicionalmente, se publicará en la página web corporativa de la Sociedad: (i) el presente informe; y (ii) una certificación del auditor de cuentas de la Sociedad que acredite que, una vez verificada la contabilidad social, resultan exactos los datos ofrecidos en el presente informe sobre los Derechos de Crédito y el Aumento de Capital.

#### **VII. INEXISTENCIA DE DERECHO DE SUSCRIPCIÓN PREFERENTE**

Se hace constar expresamente que, al no tratarse de un aumento de capital mediante aportaciones dinerarias, los accionistas de la Sociedad no tienen derecho de suscripción preferente previsto en el artículo 304 de la Ley de Sociedades de Capital.

#### **VIII. AUMENTO DE CAPITAL Y SUSCRIPCIÓN DE ACCIONES**

En caso de que la Junta General de Accionistas de la Sociedad apruebe el Aumento de Capital, la

Sociedad, como compensación de los Derechos de Crédito, procederá a aumentar su capital social y el Titular del Derecho de Crédito procederá a suscribir y desembolsar las acciones de nueva emisión, todo ello conforme al detalle siguiente:

<b>Titular del Derecho de Crédito</b>	<b>Crédito a compensar</b>	<b>Acciones a suscribir</b>	<b>Importe a capital social</b>	<b>Importe a prima de emisión</b>
NEUMANN VENTURES, S.L.	849.997,65.-€	107.872	10.787,20.-€	839.210,45.-€

Las nuevas acciones objeto del Aumento de Capital atribuirán a su titular los mismos derechos políticos y económicos que el resto de las acciones de la Sociedad, a partir de la fecha en que el Aumento de Capital se declare suscrito y desembolsado y se produzca la correspondiente anotación en favor de sus titulares en el libro registro de anotaciones en cuenta de la Sociedad (cuya llevanza corresponde a Iberclear).

#### **IX. ADMISIÓN A NEGOCIACIÓN DE LAS NUEVAS ACCIONES**

Tras la aprobación, en su caso, del Aumento de Capital por la Junta General de Accionistas de la Sociedad, ésta solicitará la incorporación en el segmento de negociación de BME Growth del BME MTF Equity de las nuevas acciones ordinarias que se emitan en el marco del Aumento de Capital.

Se hace constar expresamente que, en caso de que se solicitase posteriormente la exclusión de la negociación de las acciones de la Sociedad, ésta se adoptará con las mismas formalidades que resultan de aplicación y, en tal supuesto, se garantizará el interés de los accionistas que se opongan al acuerdo de exclusión o no lo voten.

#### **X. PROPUESTA DE ACUERDO QUE SE SOMETE A APROBACIÓN DE LA JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS**

El texto íntegro de la propuesta de acuerdo relativo al Aumento de Capital que se somete a la aprobación de la Junta General de Accionistas de la Sociedad es el siguiente:

***“APROBACIÓN DEL AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL, POR COMPENSACIÓN DE LOS DERECHOS DE CRÉDITO QUE OSTENTA LA SOCIEDAD NEUMANN VENTURES, S.L., FRENTE A LA SOCIEDAD, MEDIANTE LA EMISIÓN DE CIENTO SIETE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS (107.872) ACCIONES POR VALOR NOMINAL CONJUNTO DE OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE EUROS CON SESENTA Y CINCO CÉNTIMOS DE EURO (849.997,65€) Y CON UNA PRIMA DE EMISIÓN EN CONJUNTO DE OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS DIEZ EUROS CON CUARENTA Y CINCO CÉNTIMOS DE EURO (839.210,45€). SOLICITUD DE INCORPORACIÓN DE LAS NUEVAS ACCIONES EN EL SEGMENTO DE NEGOCIACIÓN BME GROWTH DEL BME MTF EQUITY Y DELEGACIÓN DE FACULTADES.***

## I. Aumento de capital.

Aprobar, en el marco de una operación corporativa consistente en la adquisición de las participaciones sociales representativas de la totalidad del capital social de las sociedades de nacionalidad española GLOBETESTING, S.L. y GLOBETESTING NORTE, S.L. (la “Operación Corporativa”), el aumento de capital social de la Sociedad mediante la emisión de ciento siete mil ochocientos setenta y dos (107.872) acciones, numeradas correlativamente de la 23.408.570 a la 23.516.441, ambos inclusive, de valor nominal conjunto de diez mil setecientos ochenta y siete euros con veinte céntimos de euro (10.787,20€) y con una prima de emisión en conjunto de ochocientos treinta y nueve mil doscientos diez euros con cuarenta y cinco céntimos de euro (839.210,45€) (el “Aumento de Capital”).

Todas las acciones que se emitirán serán iguales que las existentes, con un valor nominal de diez céntimos de euro (0,10.-€) por acción y con una prima de emisión de siete euros con setenta y ocho céntimos (redondeado al decimal) por acción (7,7796875€/acción), asignando a cada acción un desembolso conjunto de siete euros con ochenta y ocho céntimos (redondeado al decimal) por acción (7,8796875€/acción) (las “Nuevas Acciones”).

El desembolso del valor nominal y de la correspondiente prima de emisión de las Nuevas Acciones se realizará mediante la compensación del derecho de crédito que la sociedad NEUMANN VENTURES, S.L. (el “Titular del Derecho de Crédito”) ostenta contra la Sociedad por importe total de ochocientos cuarenta y nueve mil novecientos noventa y siete euros con sesenta y cinco céntimos de euro (849.997,65€) y que se detalla a continuación (el “Derecho de Crédito”), sin que dicho Derecho de Crédito haya devengado interés alguno hasta la fecha.

A continuación, se detallan los datos identificativos del Derecho de Crédito objeto de compensación como contraprestación al Aumento de Capital:

### **Derecho de crédito a favor de NEUMANN VENTURES, S.L.:**

Identidad del aportante	NEUMANN VENTURES, S.L., con domicilio social en 28008 de Madrid, C/ Marqués de Urquijo, número 30, 5º y CIF B-86882198. Constituida por el Notario D. Benito Martín Ortega, el 5 de diciembre de 2013 bajo el número 2814 de su protocolo e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, en el tomo 31753, folio 30, Hoja M-571313.
Origen del derecho de crédito	Escritura de compraventa de participaciones sociales de GLOBETESTING, S.L. y GLOBETESTING NORTE, S.L. otorgada por la Sociedad como comprador, y NEUMANN VENTURES, S.L. como

	<i>vendedor, el día 30 de junio de 2021, ante el Notario de Gijón, D. Carlos León Matorras, con el número 919 de su protocolo.</i>
<i>Importe principal vencido a la presente fecha</i>	<i>849.997,65€</i>
<i>Importe de intereses vencido a la presente fecha</i>	<i>No aplica</i>
<i>Importe a compensar</i>	<i>849.997,65€</i>
<i>Deudor</i>	<i>IZERTIS, S.A.</i>
<i>Acciones a suscribir y desembolsar</i>	<i>107.872 acciones</i>
<i>Valor nominal conjunto de las acciones a suscribir y desembolsar</i>	<i>10.787,20.-€</i>
<i>Prima de emisión conjunta de las acciones a suscribir y desembolsar</i>	<i>839.210,45.-€</i>
<i>Compensación en metálico</i>	<i>No aplica</i>

*Se hace constar expresamente que:*

- *En el marco de la operación de Aumento de Capital, al no tratarse de un aumento de capital por aportaciones dinerarias, los accionistas de la Sociedad no tienen derecho de suscripción preferente previsto en el artículo 304.2 del texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio (en adelante, la “**Ley de Sociedades de Capital**”);*
- *El 100% del Derecho de crédito es líquido, está vencido y resulta exigible por parte del Titular del Derecho de Crédito. Todos los datos relativos al Derecho de Crédito concuerdan con los datos obrantes en la contabilidad social;*
- *La justificación de la propuesta del Aumento de Capital está considerada en el informe de administradores formulado el 11 de mayo de 2021;*
- *El auditor de cuentas de la Sociedad, KPMG Auditores, S.L., ha emitido el preceptivo informe especial conforme al artículo 301.3 de la Ley de Sociedades de Capital, que se ha puesto a disposición de los accionistas de la Sociedad, junto con el informe de los administradores, al tiempo de la convocatoria de la Junta General en el domicilio social y en su página web corporativa.*

*NEUMANN VENTURES, S.L. acuerda suscribir y desembolsar íntegramente el presente Aumento de Capital y, por tanto: (i) acepta expresamente la compensación del Derecho de Crédito; y (ii) suscribe las Nuevas Acciones y desembolsa íntegramente el valor nominal y la prima de emisión correspondiente a las Nuevas Acciones mediante la compensación del Derecho de Crédito en los términos antes expuestos.*

En virtud de lo anterior, se acuerda dar nueva redacción al artículo 5 de los Estatutos Sociales de la Sociedad, que pasará a tener el siguiente tenor literal (a efectos aclaratorios, se detalla a continuación la previa y la nueva redacción):

REDACCIÓN PREVIA	NUEVA REDACCIÓN OBJETO DE APROBACIÓN
<p><b>Artículo 5º.- CAPITAL SOCIAL</b></p> <p><i>El capital social se fija en DOS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA MIL OCHOCIENTAS CINCUENTA Y SEIS EUROS CON NOVENTA CÉNTIMOS DE EURO (2.340.856,90.-€), dividido en 23.408.569 acciones indivisibles de DIEZ CÉNTIMOS DE EURO (0,10.-€) de valor nominal cada una, numeradas correlativamente del número 1 al 23.408.569, ambos inclusive; todas ellas pertenecientes a una misma clase y otorgan a sus titulares los mismos derechos y obligaciones.</i></p> <p><i>Las acciones se hallan totalmente suscritas y desembolsadas.</i></p>	<p><b>Artículo 5º.- CAPITAL SOCIAL</b></p> <p><i>El capital social se fija en DOS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO EUROS CON DIEZ CÉNTIMOS DE EURO (2.351.644,10.-€), dividido en 23.516.441 acciones indivisibles de DIEZ CÉNTIMOS DE EURO (0,10.-€) de valor nominal cada una, numeradas correlativamente del número 1 al 23.516.441, ambos inclusive; todas ellas pertenecientes a una misma clase y otorgan a sus titulares los mismos derechos y obligaciones.</i></p> <p><i>Las acciones se hallan totalmente suscritas y desembolsadas.</i></p>

## II. Admisión a negociación de las nuevas acciones

Se acuerda solicitar la incorporación a negociación en el segmento de negociación BME Growth del BME MTF Equity de las acciones ordinarias que se emitan por la Sociedad en el marco del Aumento de Capital.

Se hace constar expresamente que, en caso de que se solicitase posteriormente la exclusión de la negociación de las acciones de la Sociedad, ésta se adoptará con las mismas formalidades que resultan de aplicación, y en tal supuesto, se garantizará el interés de los accionistas que se opongan al acuerdo de exclusión o no lo voten.

## III. Delegación de facultades en el Consejo de Administración de la Sociedad

Se acuerda facultar al Consejo de Administración, con toda la amplitud que se requiera en derecho y con expresas facultades de sustitución en el Consejero Delegado, en uno o varios Consejeros y en la Secretaria no consejera para ejecutar el presente acuerdo pudiendo en particular, con carácter indicativo y no limitativo:

- (i) Otorgar en nombre de la Sociedad cuantos documentos públicos o privados sean necesarios para elevar a público y lograr la plena inscripción en el Registro Mercantil del Aumento de Capital, la modificación del artículo 5 de los Estatutos Sociales de la Sociedad y, en general, realizar cuantos trámites sean precisos para la mejor ejecución de los acuerdos adoptados

por esta Junta General en relación con el Aumento del Capital;

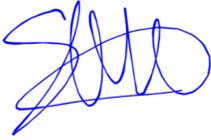
- (ii) Realizar todos los trámites necesarios para que las nuevas acciones que se emitan en el marco del Aumento de Capital sean inscritas en el libro registro de Iberclear y sean admitidas a negociación en el segmento de negociación BME Growth del BME MTF Equity;
- (iii) Subsanan, aclarar, interpretar, precisar o complementar los acuerdos adoptados por esta Junta General, o los que se produjeran en cuantas escrituras o documentos se otorgasen en ejecución de los mismos y, en particular, cuantos defectos, omisiones o errores, de fondo o de forma, impidieran el acceso de los acuerdos y de sus consecuencias al Registro Mercantil o cualquier otro registro.”

El presente informe ha sido formulado y aprobado por el Consejo de Administración en fecha 11 de mayo de 2022.



---

**LAREN CAPITAL, S.L.U.**  
P.P.: D. Pablo Martín Rodríguez



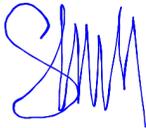
---

**Dña. Sheila Méndez Núñez**



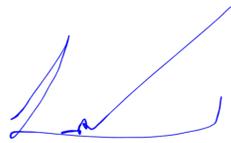
---

**D. Arturo José Díaz Dapena**



---

**D. Carlos Emilio Sartorius Witte**



---

**Dña. Lourdes Argüelles García**



---

**D. Manuel Rodríguez Pasarín**



---

**D. Diego Ramón Cabezudo  
Fernández de la Vega**



---

**D. Jaime Inocente Echegoyen Enríquez de la  
Orden**